



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Dongo Quintana, Antonella Aracelly ([orcid.org/0000-0003-0636-0907](https://orcid.org/0000-0003-0636-0907))

**ASESOR:**

Mgr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan ([orcid.org/0000-0001-8053-6136](https://orcid.org/0000-0001-8053-6136))

**LÍNEA INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos, y Responsabilidad Contractual y Extracontractual.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

Le dedico estos resultados a mis padres, que me apoyaron y me enseñaron a nunca rendirme, afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

### **Agradecimiento**

A Dios, por darme la oportunidad de crecer y contribuir a la sociedad para forjarme como profesional.

A mis padres que, con su amor, paciencia, dedicación, tiempo me inspiran a crecer.

A mi pareja, que, con su apoyo incondicional, me persuade para seguir adelante.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Población y Muestra .....	14
3.5. Codificación de la revisión documental.....	15
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	18
3.7 Procedimiento .....	20
3.8. Rigor Científico.....	21
3.9 Método de análisis de datos .....	21
3.10. Aspectos Éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
4.1. Discusión .....	30
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMEDACIONES .....	42
REFERENCIAS .....	43
ANEXOS .....	49

## Índice de tablas

TABLA 1 <i>Matriz de Categorización</i> .....	13
TABLA 2 <i>Lista de los expertos entrevistados</i> .....	15
TABLA 3 <i>Matriz de ficha técnica instrumental</i> .....	19
TABLA 4 <i>Rigor Científico</i> .....	21
TABLA 5 <i>Matriz de Entrevistados</i> .....	22
TABLA 6 <i>Matriz Sistematizada de los Entrevistados</i> .....	25

## Índice de gráficos y figuras

GRÁFICO 1. <i>Criterios de inclusión y exclusión en los expertos</i> .....	14
GRÁFICO 2. <i>Criterios de selección de la revisión documental</i> .....	16
GRÁFICO 3. <i>Descripción de los criterios de inclusión y exclusión de tesis</i> .....	17
GRÁFICO 4. <i>Identificación de las tesis</i> .....	18
GRÁFICO 5. <i>Modo del procedimiento para la recolección de datos</i> .....	20
GRÁFICO 6. <i>Resultado sobre la pregunta 1</i> .....	30
GRÁFICO 7. <i>Resultado sobre la pregunta 2</i> .....	31
GRÁFICO 8. <i>Resultado sobre la pregunta 3</i> .....	31
GRÁFICO 9. <i>Resultado sobre la pregunta 4</i> .....	32
GRÁFICO 10. <i>Resultado sobre la pregunta 5</i> .....	32
GRÁFICO 11. <i>Resultado sobre la pregunta 6</i> .....	33
GRÁFICO 12. <i>Resultado sobre la pregunta 7</i> .....	33
GRÁFICO 13. <i>Resultado sobre la pregunta 8</i> .....	34
GRÁFICO 14. <i>Resultado sobre la pregunta 9</i> .....	34
GRÁFICO 15. <i>Resultado sobre la pregunta 10</i> .....	35
GRÁFICO 16. <i>Resultado sobre la pregunta 11</i> .....	35
GRÁFICO 17. <i>Resultado sobre la pregunta 12</i> .....	36
GRÁFICO 18. <i>Resultado sobre la pregunta 13</i> .....	36
GRÁFICO 19. <i>Resultado sobre la pregunta 14</i> .....	37
GRÁFICO 20. <i>Resultado sobre la pregunta 15</i> .....	37
GRÁFICO 21. <i>Resultado sobre la pregunta 16</i> .....	38
GRÁFICO 22. <i>Resultado sobre la pregunta 17</i> .....	38
GRÁFICO 23. <i>Resultado sobre la pregunta 18</i> .....	39
GRÁFICO 24. <i>Resultado sobre la pregunta 19</i> .....	39
GRÁFICO 25. <i>Resultado sobre la pregunta 20</i> .....	40

## Resumen

Este trabajo de investigación describe la normatividad jurídica en la materia civil, familia y constitucional, acerca de la impugnación de paternidad, tratando de implementar la protección integral del derecho a la identidad en menor, toda vez que, la identidad biológica está condicionada a una prueba de ADN y limitada en la presunción de paternidad.

Teniendo como objetivo crear marcos legales para proteger al menor cuando suceda una impugnación de paternidad dándose aquí la pérdida del derecho a la filiación existente para lo cual se desarrollará todos los aspectos legales sobre el tema, tratando de salvaguardar el derecho de identidad del menor y evitando aún más los daños psicológicos, morales y económicos perjudicando a todos los involucrados.

**Palabras clave:** Impugnación de paternidad, protección integral, identidad biológica, ADN, derecho a la filiación.

## **Abstract**

This research work describes the legal regulations in civil, family and constitutional matters, about the challenge of paternity, trying to implement the comprehensive protection of the right to identity in minors, since their biological identity is conditioned to a DNA test. and limited in the presumption of paternity.

With the objective of creating legal frameworks to protect the minor when a paternity challenge occurs, giving here the loss of the right to the existing filiation for which all the legal aspects on the subject will be developed, trying to save the right of identity of the minor and preventing even more the psychological, moral and economic damage harming all those involved.

**Keywords:** Challenge of paternity, comprehensive protection, biological identity, DNA, right to filiation.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El problema de la falsa paternidad como delito es cada vez más agravante y frecuente en las sociedades latinoamericanas. A nivel global, se le ha podido identificar como un delito contra la identidad biológica de los menores de edad y de sumo perjuicio para el ejercicio de la verdadera paternidad de los padres biológicos sobre los hijos respectivos (Yupanqui, 2018).

Asimismo, Ccahuana (2017) precisa que la filiación de un menor se da desde el nacimiento. Esto último, en razón de, salvaguardar el interés superior del niño en casos que se diera la falsa paternidad. En el Perú la Gráfico de la falsa paternidad acarrea consigo diversas consecuencias al menor como, por ejemplo, la no demostración de un trato cálido y afectivo al menor primogénito en cuestión, por lo que puede resultar afectado en sufrir un trauma personal, tal y como se evidencia en la normativa jurídico – penal de naciones desarrolladas.

Al respecto, Ventura (2021), señala que en países - estados desarrollados, se han anticipado a la problemática que pueda generar la falsa paternidad biológica respecto a menores de edad por parte de actos indebidos de determinadas madres biológicas que atribuyen falsamente la filiación paternal a supuestos padres, esto que vengán a ser sus maridos o convivientes de momento, y que a criterio se pueda descartar tal falsa paternidad.

En ese mismo orden de ideas, Alcántara (2018) precisa la manera en cómo se ha venido aplicando la Gráfico de la falsa paternidad en el sistema normativo del Derecho Penal Anglosajón, países como los Estados Unidos, Inglaterra, Canadá y Australia, donde aparte de tenerse el incremento de las penas aplicables de prisión para las madres que actúen indebidamente al atribuir falsamente la paternidad biológica sobre sus hijos concebidos, también se obliga a las mujeres imputables de tal ilícito a que paguen fuertes reparaciones económicas por la gravedad del daño que hayan perpetrado, además de perder la patria potestad sobre sus hijos menores sobre quiénes han mentido acerca de su verdadera filiación paternal.

Por otro lado, Valqui (2017) explica que, a través de la falsa paternidad, los daños no son sólo hacia el menor, sino también se generan daños personales, psicológicos, económicos y morales al padre que resulte engañado, afectándolo

negativamente en su vida. A partir de ello, se producen diversas desavenencias, y como lo explica Guzmán (2017), quien señala que el padre engañado puede desatenderse en mantener la obligación de crianza sobre el hijo de quién llega a conocer que no es el suyo. Asimismo, puede pretender el agraviado en recuperar o reembolsar todo lo que haya pagado en pensiones alimenticias y gastos alimentarios durante varios años por un hijo que no es suyo, biológicamente. En razón a ello, Vega (2021), explica que también se puede afectar negativamente a la identidad e integridad psicológica del menor, toda vez que el padre que lo ha criado no es su verdadero progenitor

Finalmente, Camargo y Vergel (2017), determinaron que, en Latinoamérica, en la gran mayoría de Códigos Penales, consideran un criterio muy benigno en la aplicabilidad de penas condenatorias para madres biológicas que lleguen a actuar indebidamente, al atribuir una falsa paternidad de sus hijos a padres que no lo son, actuando así con dolo y engaño, en supuestos padres biológicos, sin consideración alguna por parte de las malas madres en calidad de imputadas delictivas.

Por lo anteriormente expuesto, se plantea como problema general de la presente investigación: ¿Se vulnera el derecho a la filiación y al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad? Asimismo, se presentan las siguientes preguntas específicas: ¿De qué forma afecta la falsa paternidad al derecho de filiación y al principio del interés superior del niño? ¿Cómo evitar el quiebre del derecho a la filiación en casos de falsa paternidad?

Por lo tanto, el objetivo general de investigación se encuentra orientado a determinar si se vulnera el derecho a la filiación y al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad. Particularmente, identificar de qué forma afecta la falsa paternidad al derecho de filiación y al principio del interés superior del niño, además de precisar cómo evitar el quiebre del derecho a la filiación en casos de falsa paternidad.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se realizó un análisis de diversos trabajos de investigación nacionales e internacionales propuestos aquí como antecedentes preliminares para el tema planteado. En primer lugar, se tiene a revista de Opinión Jurídica, Acuña (2018) quien señaló que en España se explica que el derecho a la filiación es un derecho humano importante, toda vez que establece quién es el padre legal del menor, y determina la identidad del niño, su papel en la sociedad y su relación con el Estado. Sin embargo, algunos creen que el derecho a la filiación no es tan importante como otros derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la vida y a no ser discriminado; esto último puede deberse a la opinión de que el derecho a la filiación no está claramente definido y no se hace cumplir por la ley.

Por otro lado, Camargo y Vergel (2017) expresaron que en Colombia es importante saber quién es el padre legal de un niño, de modo que los menores obtengan documentación sobre sus derechos de paternidad y herencia. Además, se permite que los niños obtengan la ciudadanía y otros beneficios de su padre legal, así como el acceso a los servicios sociales que brinda su país para sus necesidades. En otras palabras, establecer adecuadamente la paternidad es un paso esencial para garantizar que los niños tengan todos sus derechos y privilegios como ciudadanos de su país.

Para Acuña (2020), en la legislación chilena, los intereses del menor se ven afectados en los casos donde se da una falsa paternidad, con lo que se disuelve la filiación con sus padres y se generan dificultades y particularidades. En ese sentido, el interés superior del niño es un principio de estructura abierta y de distintas interpretaciones que, en comparación con la legislación peruana, la norma se direcciona hacia la decisión que ha de tomar el juez.

En lo que concierne a los derechos al honor y la dignidad, Cárdenas-Yáñez (2021) manifestó que en ocasiones se les hace creer a los menores que sus progenitores son individuos que, en realidad, no tienen relación filial con ellos, y eso conlleva a graves consecuencias para su salud e integridad psicológica. En ese sentido, el principio del interés superior del niño requiere que la paternidad se demuestre con un 99,9 % de certeza, esto es, que un tribunal determine mediante una prueba de ADN que un hombre es el padre biológico de un niño. Para el poder

judicial del Ecuador, durante el periodo 2013-2017, se determinaron 12 371 casos de impugnación de paternidad fundadas a través de una prueba de ADN, donde la filiación fue vulnerada hacia los menores.

Según Nevado (2018), existe un engaño sobre el vínculo genético cuando se impone una paternidad al hombre que no estaba obligado a asumirlo, dado que él no es el padre biológico del menor y ello interrumpe el bienestar de este último y deja de lado el derecho a la filiación. De esta forma, se debe precisar que existen daños psicológicos, morales y económicos que perjudican a todos los involucrados.

De acuerdo con la premisa anterior, Espada (2017) planteó que, para que esto suceda en Chile, debe existir un vínculo entre el padre biológico y el niño, tal como se demuestra con los resultados de la prueba de ADN. No obstante, si existen dudas sobre quién puede ser el padre biológico de un niño, entonces se hace imposible probar la paternidad, lo que es contrario al principio del interés superior del niño. Por lo tanto, probar la paternidad con una probabilidad del 99,99 % de confiabilidad es esencial para garantizar que los niños se críen en un ambiente seguro, libre de violencia y abuso.

Por su parte, Alcántara (2018) señaló que, a pesar de que algunos padres cumplen con brindar la manutención económica necesaria y participan en la crianza de los hijos menores, estos no son sus verdaderos descendientes, y eso conlleva a posteriores procesos y litigios judiciales, donde los padres engañados buscan saber si realmente les corresponde ejercer la debida paternidad.

En el caso de Argentina, los tribunales también deben respetar este derecho, pues es un componente de la identidad de los niños dentro de la sociedad; de ese modo, ellos pueden saber quiénes son y qué papel juegan en la comunidad. Además, crecer con personas distintas a los padres naturales puede causar daños psicológicos que pueden durar hasta la edad adulta si no se abordan. Al hacer cumplir este derecho e informar a los niños sobre su papel en la sociedad, siempre se puede proteger el interés superior de los niños, incluso si hacerlo da lugar a discusiones entre los padres y otros miembros de la familia (Varsi, 2019).

Diversos códigos penales latinoamericanos, como los de Argentina, Colombia, Chile y Perú, castigan punitivamente la falsa atribución de la paternidad biológica como delito de falsa filiación paterna o de la alteración indebida de la identidad paterno-filial del menor (Arias, 2020), por lo que se atribuye una pena privativa de la libertad que oscila entre los 5 y 6 años.

De otra parte, se puede decir que un niño tiene derecho a conocer y ser conocido por su padre genético, independientemente de lo que la madre crea que es mejor para él. Muchas leyes protegen este derecho, incluidos los códigos de familia en diversos Estados. Un padre no puede negar la paternidad sin probar la relación genética, y las madres deben cumplir las órdenes judiciales relativas a la identidad de sus hijos; por ejemplo, si una madre conoce al verdadero padre, pero se niega a revelar su nombre, el tribunal puede obligarla a hacerlo (Fernández, 2017).

Como parte de los antecedentes nacionales, se tiene a Santana (2019), quien mencionó que, en la mayoría de sentencias judiciales, las madres biológicas son responsables penalmente con prisión suspendida menor a los cuatro años, por lo que se les condiciona a pagar reparaciones civiles y a cumplir con las reglas judiciales de mandato o conducta como corresponda. Así las cosas, no se llega a disuadir a las madres que conciben hijos y que buscan darles una falsa paternidad biológica, pues no se aplican penas de prisión efectiva, razón por la cual se siguen presentando dichos casos.

Por otro lado, Cahuana (2017) explicó la manera en que se puede afectar o vulnerar irreversiblemente la integridad psicológica e identidad paterna de los hijos menores que no llegan a conocer a sus verdaderos padres biológicos. De igual forma, se pueden generar conflictos intrafamiliares en torno a los menores, quienes deben subsistir en ambientes familiares desunidos; o, en su defecto, los niños pueden ser estigmatizados a causa de su desconocimiento sobre su verdadera identidad paterno-filial, lo que ocasiona secuelas psicológicas y traumáticas.

En el Código Penal Español, propuesto por la Ley Orgánica N° 10/1995, se tipifica la ilícita materia de la presente investigación y este se penaliza como modalidad delictiva contra las relaciones familiares en función de la Gráfico delictiva

explícita de alteración de paternidad sobre menor de edad contemplada en el artículo 220, numeral 2, de dicho código punitivo. Así, se tiene una tipificación más directa sobre la falsedad en la atribución paterno-filial, pues esta se describe como el acto delictivo de aquel que oculta o entrega a un menor de edad a sujetos terceros para la indebida alteración o modificación de su filiación paternal correspondiente.

Por otro lado, Valqui (2017) explicó que se aplica una pena privativa muy ínfima a través de la prisión suspendida entre los seis meses y los dos años, lo que es casi análogo entre los códigos penales de algunos países de América Latina, pues se aplican penas de prisión menores a los cuatro años. Existen ciertas excepciones para esta Gráfico, la cual se aprecia en Argentina, Colombia y Perú, donde se establecen penas de prisión de menos de cinco años para las madres biológicas que actúan indebidamente al atribuir una falsa paternidad filial sobre sus hijos.

En el caso peruano, Echevarría (2021) sostuvo que en las ciudades urbanas es más recurrente la demanda de presuntos padres con respecto a su paternidad biológica sobre los hijos menores que han criado y mantenido por varios años y que, por actos propios de las madres biológicas, llegan a actuar con mala fe y dan a conocer directa o indirectamente la falsa paternidad que estas atribuyen ilegalmente a los supuestos padres. Así, a pesar del accionar doloso por parte de la mayoría de madres que han sido procesadas judicialmente por atribución de falsa filiación, estas son procesadas con sumos criterios benignos por parte de los tribunales judiciales penales.

Asimismo, Escobar (2018) descubrió una cantidad de casos procesados al respecto, donde se habían impuesto penas suspendidas menores a los tres años de prisión, y en algunas situaciones se habían entablado procesos judiciales civiles para la eliminación definitiva de la patria potestad y la tenencia sobre el menor hijo afectado por la falsa paternidad. Además, el citado autor mencionó que existen madres que han actuado falsamente en la atribución paterno-filial sobre sus hijos y no se les ha castigado con penas condenatorias de prisión efectiva; en cambio, solo han pagado reparaciones económicas entre S/. 400 y S/. 850.

Por otra parte, según el Código Civil Peruano (1984), desde hace cinco años se ha evidenciado que algunas madres biológicas perpetran el ilícito referido a atribuir una falsa filiación biológica y paternal a sujetos varones que no son los verdaderos padres biológicos, por lo que se generan graves repercusiones jurídicas penales y civiles, y consecuencias negativas para la familia y los hijos con falsa identidad personal (Aguilar, 2017).

Ante esto, Echevarría (2021) explicó que debería ejercerse la aplicación del control difuso en los procesos de filiación, a fin de salvaguardar el derecho de identidad del menor con la acción de nulidad para la paternidad ejercida por el propio hijo o su representante legal, donde se acreditan los derechos y obligaciones a los padres sobre la filiación y la identidad del menor. Según el Código Civil en cuestión, el derecho de filiación es una garantía para la asignación de identidad única al menor, pues se le otorgan un nombre y un apellido, así como los derechos básicos: alimentación, educación, salud, etc. Esto, para asegurar su derecho a la supervivencia, el desarrollo y la integración a la sociedad.

De acuerdo con esto, Zúñiga (2018) señaló que el apellido solamente otorga una identidad que se plasma en el acta de nacimiento; sin embargo, la filiación se da desde el momento en que la pareja se entera que viene un hijo en camino.

En el distrito judicial de Lima Norte se han estado presentando recurrentes casos de falsa paternidad biológica respecto a hijos menores de edad que lamentablemente llegan a conocer que sus progenitores no son los mismos que los han criado por varios años. Esto da lugar a numerosos problemas psicológicos para los menores, lo que puede afectar su proyecto de vida. Mientras tanto, los sujetos varones engañados también resultan afectados en cuanto a su patrimonio económico y sus aspiraciones (Curo, 2020), en tanto que han tenido la responsabilidad de mantener y criar al niño desde su nacimiento. En suma, el delito se tipifica dentro del artículo 145 del Código Penal Peruano en torno a la modalidad específica de la falsa filiación paternal; esta última, al atribuirse por cualquier medio o acción ilícita para alterar o suprimir la verdad.

Aunado a lo anterior, se debería reprimir con la privación de libertad no menor a uno ni mayor a cinco años de prisión, a fin de poner en permanente

cuestionamiento el ilícito cometido por las madres biológicas que, por lo general, no llegan a ser denunciadas penalmente; e igualmente, en los limitados casos de las procesadas judicialmente, donde se han impuesto penas de prisión menores a cuatro años que son ejecutables en forma suspendida. Lo anterior, para que las demandadas paguen los montos determinados para la reparación civil o económica (Espinoza, 2018). De esa manera, hay una sensación de impunidad directa entre las madres biológicas que han engañado o falseado la paternidad de los supuestos progenitores, y ello tiende a hacer creer a otras mujeres en la misma condición que la comisión de tal ilícito no es castigada penalmente de manera drástica (Espinoza, 2018).

De igual forma, se tiene la carencia de una imposición de penas más severas para las madres autoras de la falsa atribución de filiación paternal, quienes no llegan a ser procesadas judicialmente ni les son interpuestas denuncias penales al respecto, lo que se deriva de los acuerdos prejudiciales donde los padres no biológicos, a fin de salvaguardar la integridad y el normal crecimiento psico personal en los menores (Torres, 2019).

Como explicó Escobar (2017), por medio de la impugnación de la paternidad matrimonial se puede acordar con las madres biológicas delictivas que no se ejercerá más patria potestad sobre los hijos menores en cuestión, ni se tendrá la obligación de aportar el pago de montos reparatorios a favor de los menores afectados como corresponda, ni se cubrirán los gastos de manutención económica y alimentaria para los hijos menores; además, las madres biológicas deben someterse al respectivo régimen de visitas. Tales acuerdos prejudiciales se llegan a establecer rápidamente entre las partes involucradas, pero en el corto o mediano plazo las madres biológicas imputadas suelen incumplir diversas reglas establecidas, hasta desatender sus responsabilidades maternas sobre los hijos menores. (Córdoba & Parra, 2018).

Por otro lado, además de los casos en que las madres biológicas han actuado de manera premeditada para engañar sistemáticamente sobre la paternidad filial y biológica de 2 o 3 hijos, y en complicidad para facilitar la comisión de tal ilícito, también se deben tener en cuenta los casos donde las madres

violentan y coaccionan permanentemente a sus hijos para que estos atribuyan una falsa paternidad a sujetos varones que no son sus verdaderos padres biológicos. Frente a tales casos problemáticos y agravantes del ilícito, se sugiere incrementar las penas de prisión establecidas en el artículo 145 del Código Penal por responsabilidad penal de las autoras con base en las modalidades delictivas señaladas. Finalmente, estas mujeres deben perder definitivamente la patria potestad y la tenencia sobre los hijos afectados.

Ahora bien, según el Código Civil (1984), el ciudadano tiene derecho a un nombre y unos apellidos desde su nacimiento, los cuales son aportados por los padres biológicos; y, en caso de dudas sobre la paternidad, el hombre puede realizar un examen de ADN. En cuanto a esto, Vásquez (2021) señaló que la teoría de filiación surge a través del vínculo generado por el nacimiento de un menor y sus padres, es decir, del parentesco a causa de una relación consanguínea; aquí es donde se establecen la maternidad y la paternidad, donde nacen los derechos y deberes para el menor y los progenitores, donde se apuntan los deberes de los padres. En otras palabras, aquí surge el derecho a la identidad.

Diversos autores han expresado que la filiación legítima aparece cuando el menor nace dentro de un vínculo constituido legalmente. Acuña (2019) explicó que hay cuatro contextos para la filiación: el matrimonio, la unión marital de hecho, la concepción, y la maternidad o la paternidad. Estos últimos constituyen hechos distintos, pues hacen referencia a que la filiación legítima tendría que ser vinculada por un matrimonio.

En contraste, según la Constitución Política del Perú (1993), la familia está constituida por un padre, una madre y un hijo, pues actualmente la mayoría de los hogares están conformados de dicha manera, y el acto de reconocer la paternidad implica importantes responsabilidades afectivas, sociales, educativas y económicas. Así también lo mencionó Serrano-Sánchez (2019), dado que el derecho a la identidad, aunado al derecho de filiación, es fundamental para el desarrollo de una familia.

De acuerdo con la investigación de Tantaleán (2017), tener un padre es un aspecto relevante dentro del desarrollo social e individual de un menor. Si bien

siempre existe una madre, el menor tiene el derecho de conocer a su Gráfico paterna y gozar de su apellido. Como indicó Hontañón, (2019), el fraude de paternidad se da al no existir un arraigo consanguíneo con el menor, lo que ocurre cuando una mujer informa al padre que el niño que espera es suyo, con lo que se fomenta la falsa paternidad y el interés superior del niño queda de lado.

En conclusión, la importancia de los derechos del niño en el sistema del derecho internacional y nacional plantea la prioridad del interés superior del niño, la cual debe estar entre los factores a ser considerados para la interpretación del alcance y el propósito de las normas de derecho internacional que protegen los derechos de los padres y limitan el poder de los agentes del Estado para regular asuntos de falsa paternidad (Gallardo, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación realizada es de tipo básica, tiene como objetivo obtener nuevos conocimientos de forma sistemática, de esa manera aumentar el conocimiento sobre una realidad determinada, cuyo objetivo es poder evaluar y determinar en cuánto, ya sea posible el tratar de minimizar los hallazgos. Se cuentan con diversas revisiones sistemáticas las cuales se basan en un análisis cualitativo de los datos disponible (Álvarez, 2020).

El objeto de la investigación está diseñado de manera cualitativa, para adquirir sistemáticamente nuevos conocimientos con el único objetivo de aumentar la comprensión de una realidad particular. Desde el punto de vista del autor, la investigación cualitativa se considera una actividad sistemática basada en prácticas interpretativas claras. Asimismo, los aspectos explicativos ayudan a justificar los argumentos a través de los marcos teóricos y la experiencia vivida, respectivamente. (Gonzales & Covinos, 2021).

El enfoque cualitativo es novedoso y significativamente asociado con el sentido interpretativo; asimismo, señalan que existe poca información bibliográfica y de campo sobre este enfoque y que es útil ampliar dicha información. El enfoque cualitativo permite cuestionar la realidad jurídico-social; también destacan que este enfoque mejora las propuestas de estudio; y que la formación profesional, la educación y la experiencia laboral influyen mucho en su preparación. (Nizama Valladolid, Nizama Chávez, 2020).

Se tomó en cuenta el diseño general exploratorio, el cual cumple con la función de recolección de datos y analizarlos de manera cualitativa, siendo su característica fundamental el análisis de una variable o más, en cuanto se refiere a su metodología. (Álvarez, 2020).

Asimismo, el diseño específico a considerarse es el análisis documental, toda vez que se utilizó documentos para recopilar la información, haciendo una debida investigación documentaria respecto al derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falta paternidad.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En la investigación cualitativa, las categorías llegan a ser interpretaciones de carácter general y dan forma para que se entienda la problemática. De esta manera, se realizará un procedimiento de organización en el cual se permitirá establecer los elementos principales para poder almacenarlos de manera más didáctica y organizada (Bastis, 2020). A continuación, se presenta la matriz de categorización:

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

<b>TITULO: El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad</b>					
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>CATEGORIAS GENERALES</b>	<b>CATEGORIAS ESPECIFICAS</b>
¿De qué manera afecta la falsa paternidad al derecho de filiación y al principio del interés superior del niño?	Analizar de qué manera afecta la falsa paternidad al derecho de filiación y al principio del interés superior del niño.	La falsa paternidad vulnera al derecho de filiación y al principio del interés superior del niño. Dañando su identidad	INDEPENDIENTE: La falsa paternidad.  DEPENDIENTE: La afectación al derecho de filiación.	Derecho a la filiación (como se da la falsa p.)  Ruptura de vinculo legal	Naturaleza del derecho a la filiación entre padres e hijos. Desacreditación parental por existencia de falsa paternidad. Relevancia de la ruptura legal del derecho a la filiación. Naturaleza del derecho a la filiación entre padres e hijos. Importancia de las variables que se interponen entre el interés superior del niño con la falta paternidad. Consecuencias administrativas como civiles a los responsables.
¿Cuáles son los derechos que se vulneran en la falsa paternidad?	Establecer los derechos que se vulneran en la falsa paternidad.	Se vulnera el derecho a la identidad, derecho a un apellido, derecho a una pensión alimenticia	INDEPENDIENTE: la ruptura del derecho a la filiación del padre.  DEPENDIENTE: Establecer prioridades sobre el listado de los derechos que fueron vulnerados tanto para el padre y el menor.	Derecho a un apellido  Falsa paternidad	Falta de apoyo por parte de los órganos judiciales y estatales con los menores que se encuentran en un proceso de falsa paternidad.  Falta de la identidad perjudicaría al menor psicológicamente.  Se genera cuando la paternidad cae sin serlo.  Una prueba de paternidad que demuestre que no es el padre del menor.

### 3.3. Escenario de estudio

Para la realización de esta investigación se contó con la participación de 15 expertos en la materia abordada, los cuales brindarán la información requerida y relevante para la investigación, resaltar que todos los expertos cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión, así pues, se facilitará un aporte mucho más profundo para la investigación. (Cabrejos & Robles, 2020)

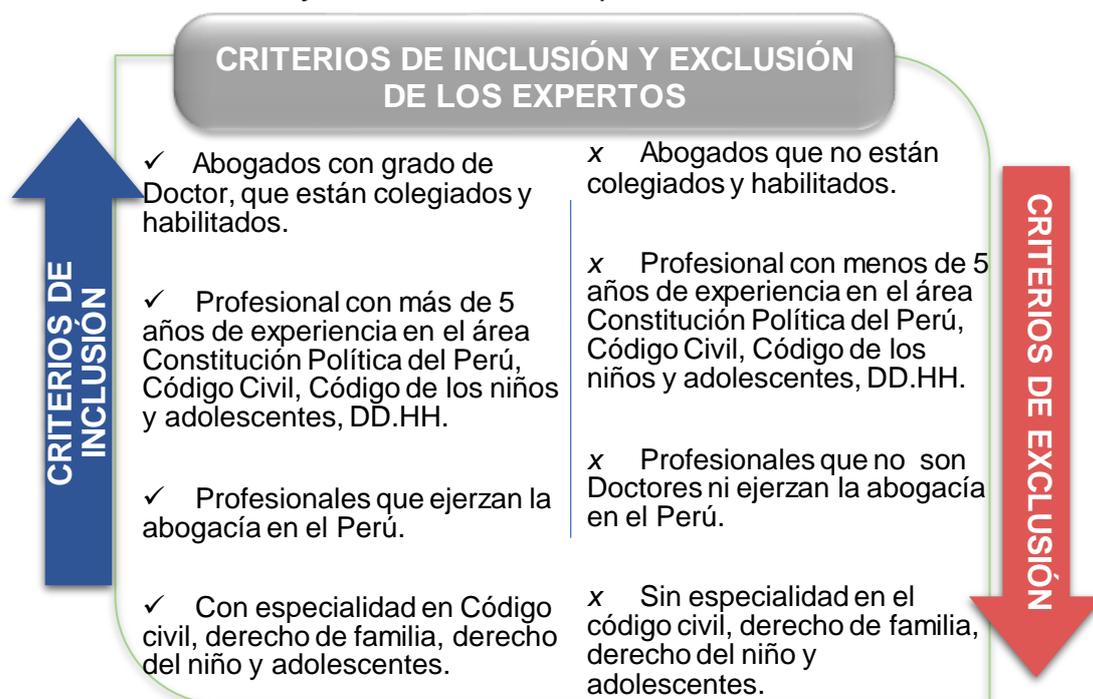
### 3.4. Población y Muestra

A fin de lograr la entrevista a profundidad, se requirieron a 15 abogados los cuales lleven casos y tengan mayores conocimientos en los ámbitos civiles y código del niño y adolescente, puesto que, son ellos los principales aportantes de conocimiento jurídico, logrando fortalecer la investigación de la investigación.

La presente investigación se realizó con el enfoque cualitativo y no probabilístico, de manera inductiva recopilando la información, creando y explicando la información recaudada, para lo cual se emplearon criterios de inclusión y exclusión de la siguiente manera:

#### Gráfico 1

*Criterios de inclusión y exclusión en los expertos.*



Entre los 15 investigadores, solo 10 abogados cumplieron con los criterios de inclusión.

**Tabla 2***Lista de los expertos entrevistados*

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>GRADO ACADEMICO</b>	<b>CENTRO DE LABOR</b>
1	Chávez Flores, Julio Cesar	Magister	Estudio Jurídico Chávez & Espinoza.
2	Espinoza Muñoz, Jorge Francisco	Magister	Estudio Jurídico Chávez & Espinoza.
3	Ochoa Mija, Carol del Rocío	Magister	Ministerio Público.
4	Pantoja Rosas, Milton Edwin	Doctor	Ministerio Público.
5	Ramos Inga, Miguel Ángel	Doctor	Estudio Jurídico Huamani & Asociados.
6	Romero Avilas, Jamile	Magister	Asesor Jurídico del CAL.
7	Santivañez Matos, Eber Miguel	Magister	Asesor Jurídico del CAL.
8	Sifuentes Minaya, Hada Consuelo	PhD	Directora académica y de Promoción cultural del CAL.
9	Sotomayor García, Juan Andrés	Magister	Estudio jurídico Sotomayor & Asociados.
10	Villacorta Seminario, Luis Oswaldo	Doctor	Estudio jurídico Villacorta & Asociados.

### **3.5. Codificación de la revisión documental**

Para realización de selección documental, se utilizaron los siguientes libros:

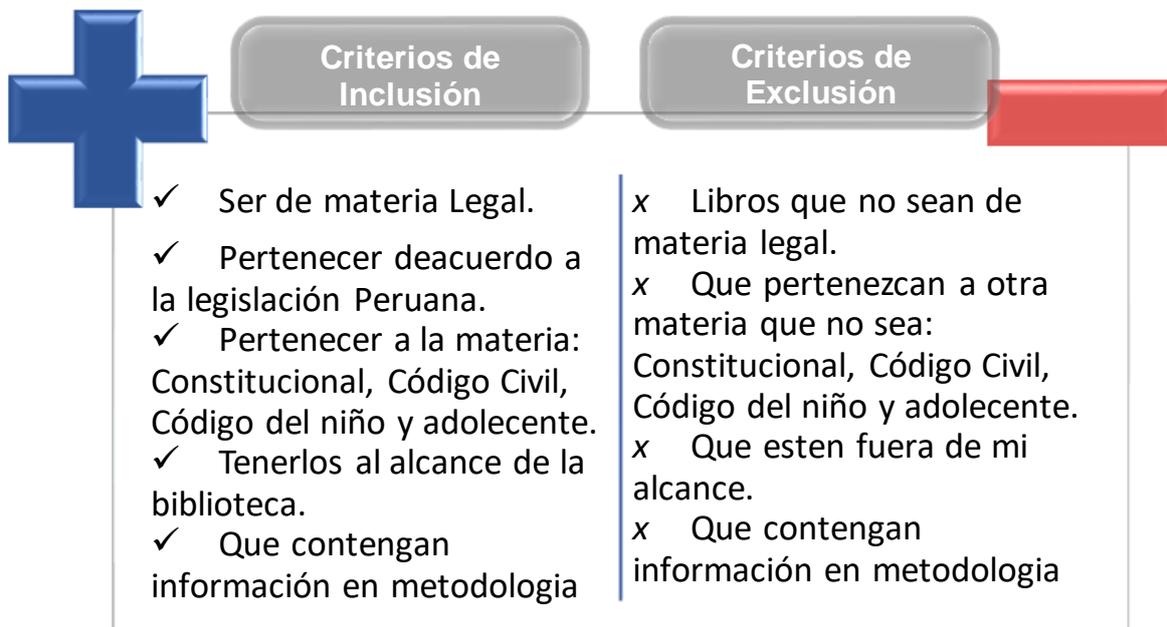
- Actualización del Derecho de Filiación. Repensando la maternidad y la paternidad – Gete Alonso y Calera, M<sup>a</sup> del Carmen Solé Resina, Judith.
- Filiación y Potestad Parental - M<sup>a</sup> del Carmen Gete Alonso y Calera Judith Solé Resina.
- Instituciones del Derecho Familiar no Patrimonial Peruano - Roger Rodríguez Iturri.
- El defensor – Jefferson Moreno Nieves.
- Guía práctica sobre la filiación, paternidad y patria potestad – Antonio Acevedo Bernejo.

- El Principio del Interés Superior del Niño. Una Teoría para la interpretación constitucional - Vilma Lucia Riaño González.
- Interés superior del niño - Visión jurisprudencial y aportes doctrinarios - Graciela Tagle de Ferreyra.
- Interés superior del niño al amparo de la Constitución Política del Perú – Carmela de Orbegoso Russell.
- Más crianza menos terapia – Luciano Luteran.
- El Gesto de Héctor – Luigi Zoja.
- Filiación, Derecho y Genética – Enrique Varsi Rospigliosi.

Se incluyó todos estos libros para la presente investigación, los cuales tuvieron que pasar por los criterios de inclusión y exclusión:

## Gráfico 2

*Criterios de selección de la revisión documental*



Entre los 11 libros, solo se tomaron en cuenta 8 libros, dado que estos si cumplieron con los criterios de inclusión.

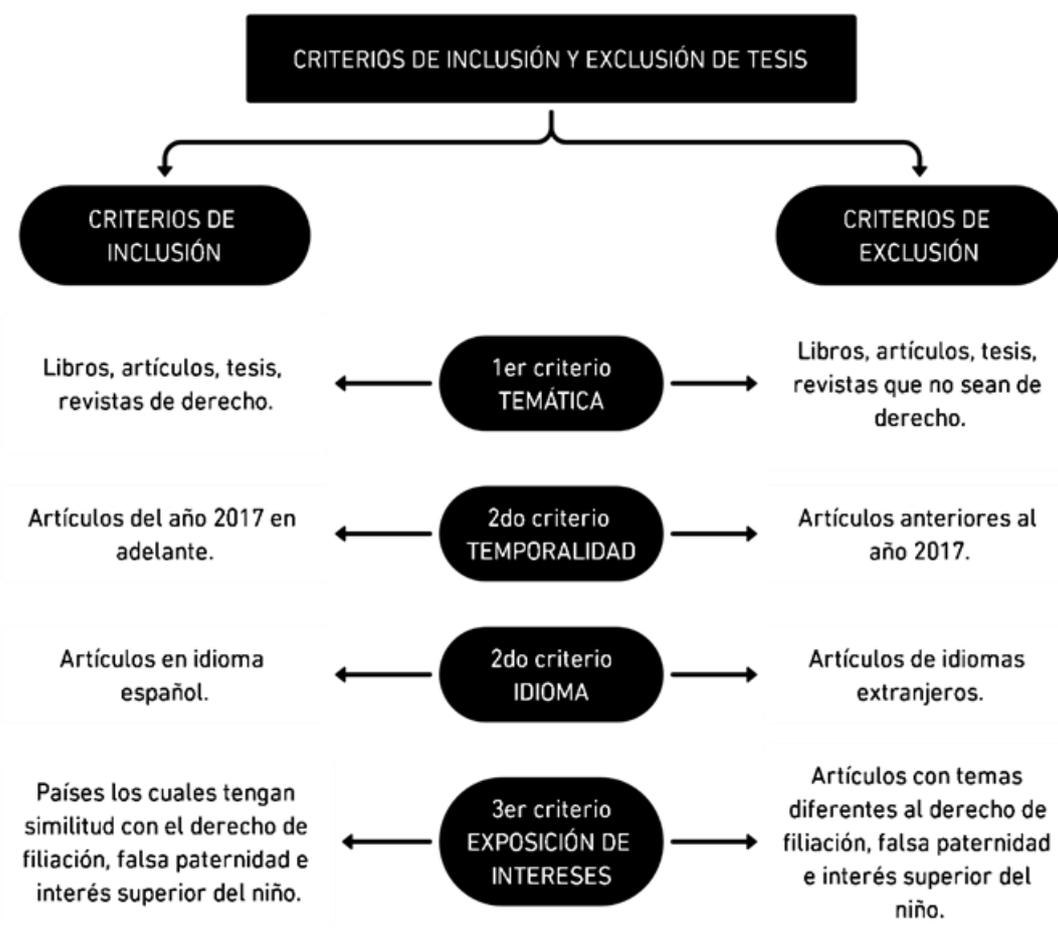
Asimismo, para la selección de tesis se realizó una recolección de datos de manera virtual, utilizando las plataformas digitales como:

- RENATI,
- DIALNET,
- REDALYC,
- SCIELO,
- GOOGLE ACADÉMICO.

En las cuales se aplicaron las siguientes palabras claves: “derecho de filiación”, “familia”, “filiación”, “interés superior del niño”, “menor”, “paternidad”, “falsa paternidad”. Donde se usaron los criterios de temática, temporalidad, idioma, exposición de intereses aplicando la inclusión y exclusión:

### Gráfico 3

Descripción de los criterios de inclusión y exclusión de tesis.

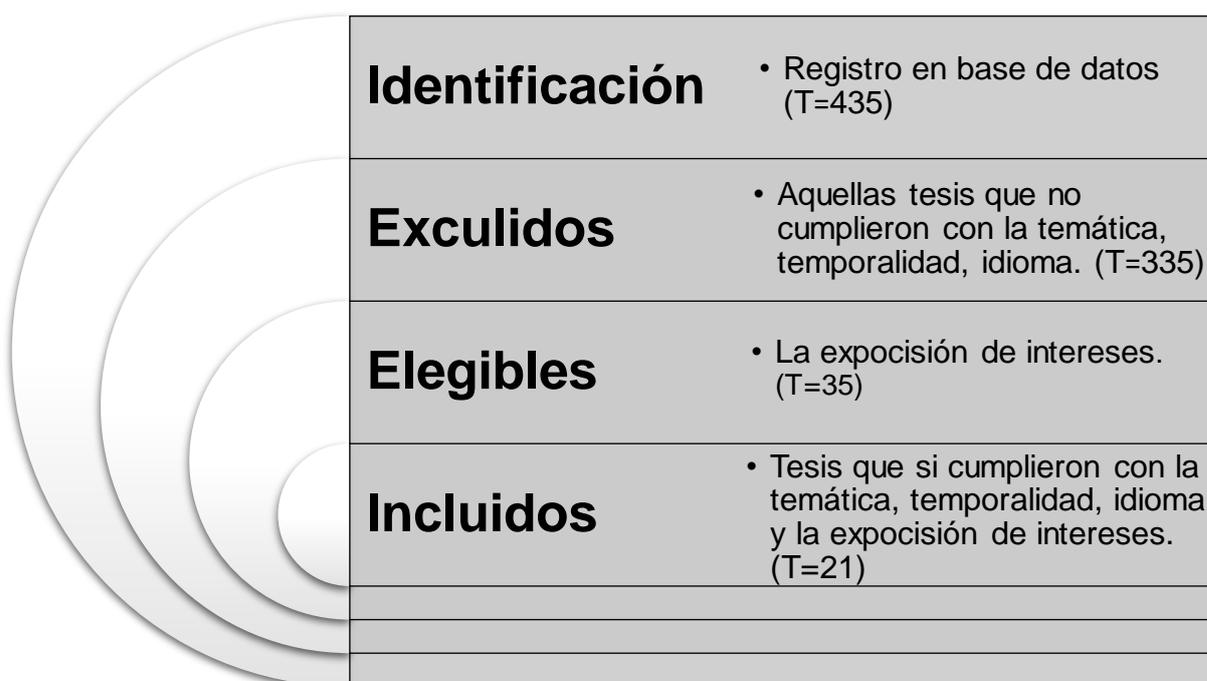


Entre las tesis, se evidenció que eran demasiadas y se fue analizando en el presente estudio, optando por los más significativos y desechando los que no tenían mayor similitud a los criterios elegidos.

Se tomaron en cuenta 21 tesis, dado que, estas si cumplieron con los criterios de inclusión.

#### **Gráfico 4**

*Identificación de las tesis*



### **3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron para la presente investigación fueron la entrevista a profundidad (10 doctores) y la revisión documental (8 libros y 21 tesis). Se utilizó como instrumentos la guía de entrevista y la guía de revisión documental, llegando a la obtención y recopilación de los datos.

**Tabla 3**

*Matriz de ficha técnica instrumental*

Aspectos clave		Instrumento 1	Instrumento 2
<b>Técnicas</b>	<b>Nombre</b>	Entrevistas a profundidad	Análisis documental
	<b>Tipo Instrumento</b>	Semi-Estructurada Guía de entrevista	Revisión documental Guías de revisión
	<b>Objetivo</b>	Identificar mediante la entrevista la afectación al derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del superior del niño en casos de falsa paternidad.	Identificar mediante documental/artículos, libros y tesis. la afectación al derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del superior del niño en casos de falsa paternidad.
	<b>Fuente de procedencia</b>	Propia	Propia
<b>Contenido</b>	<b>Multidimensional</b>	20 ítems	3 guías
	<b>Tipo de instrumento</b>	Cualitativo	Cualitativo
<b>Fiabilidad y validez</b>	<b>Criterios de Abogados</b>	Abg. Chávez Flores, Julio Cesar	Abg. Chávez Flores, Julio Cesar
		Abg. Espinoza Muñoz, Jorge Francisco	Abg. Espinoza Muñoz, Jorge Francisco
		Abg. Ochoa Mija, Carol del Rocío	Abg. Ochoa Mija, Carol del Rocío
		Abg. Pantoja Rosas, Milton Edwin	Abg. Pantoja Rosas, Milton Edwin
		Abg. Ramos Inga, Miguel Ángel	Abg. Ramos Inga, Miguel Ángel
		Abg. Romero Avilas, Jamile	Abg. Romero Avilas, Jamile
		Abg. Santivañez Matos, Eber Miguel	Abg. Santivañez Matos, Eber Miguel
		Abg. Sifuentes Minaya, Hada Consuelo	Abg. Sifuentes Minaya, Hada Consuelo
		Abg. Sotomayor García, Juan Andrés	Abg. Sotomayor García, Juan Andrés
Abg. Villacorta Seminario, Luis Oswaldo	Abg. Villacorta Seminario, Luis Oswaldo		
<b>Muestra de aplicación</b>		Abogados con grado de Doctor, profesionales que ejerzan el derecho en el Perú, colegiados y habilitados, con experiencia profesional con más de 5 años en el área Constitución Política del Perú, Código Civil, Código de los niños y adolescentes, DD.HH.	

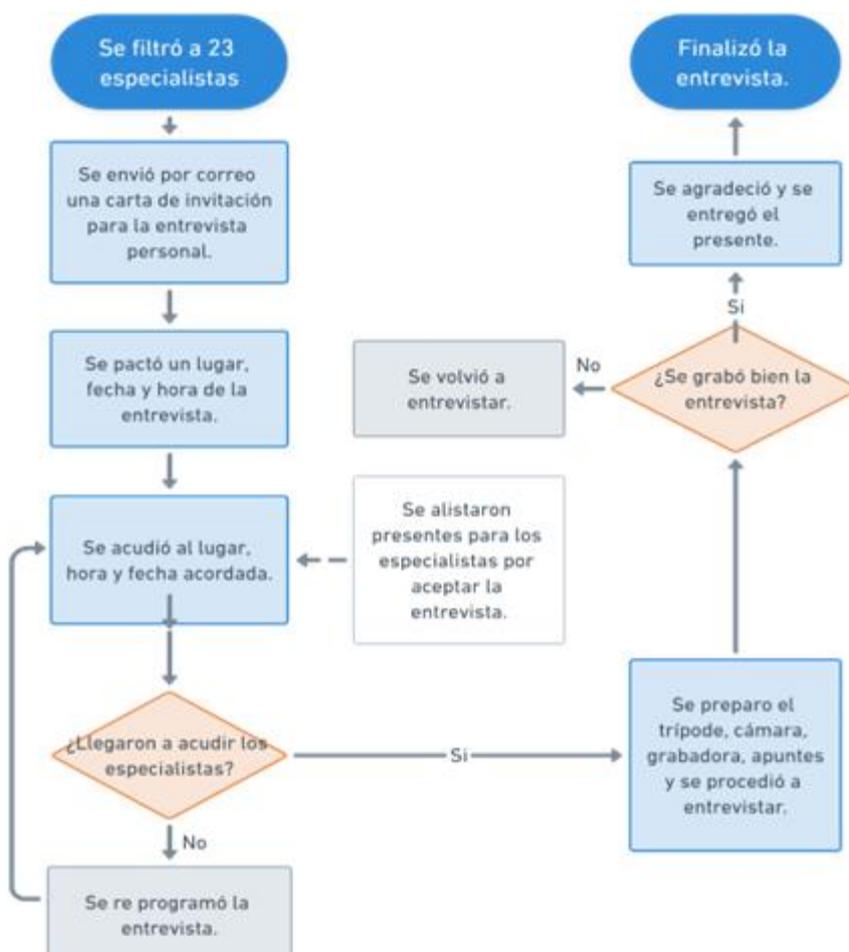
Nota: Ficha resumen de las técnicas aplicadas. La tabla ha sido extraída de desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales, (p. 268) por A. Vara Horna, 2012, (3a ed.), Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

### 3.7. Procedimiento

Para la realización de la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista a profundidad para la obtención de datos y la revisión documental; para la primera se utilizó una guía de entrevista semi estructurada, que permite recabar información adecuada de los especialistas, referente a sus opiniones y posiciones, brindando una información personal con respecto a la experiencia que han logrado tener durante los años (Gallardo, 2017), para ello se dará inicio con un grupo de preguntas generales y de acuerdo al avance se irá mejorando y dando mayor énfasis a las preguntas (Macias & Mera, 2019). Para la segunda se recopilaron datos en la revisión documental, permitiendo fundamentar la investigación y brindar un sustento en base a fundamentos en base a la realidad problemática planteada. (Mendoza, R. & Mendoza, C. 2019)

#### Gráfico 5

*Modo del procedimiento para la recolección de datos.*



### 3.8. Rigor Científico

Según Rodríguez (2020) el rigor científico debe observarse en cada fase del método: en el proceso de investigación, en la metodología, en el trabajo de campo o en el análisis de los datos. Este aspecto implica una forma controlada de planificar, desarrollar y analizar la investigación. Para ello, es necesario que los términos de la materia estén correctamente definidos y que la metodología del trabajo sea explicada y utilizada correctamente.

Para conseguir la validez y confiabilidad de la presente investigación se aplicó la prueba V de Aiken midiendo la relevancia de los ítems:

**Tabla 4**

*Rigor científico*

<b>V de Aiken</b>	
<b>Formula</b>	<b>Valoración Interpretación</b>
$V = \frac{S}{n(C-1)}$	0,00 - 0,79 Validez de contenido débil.
	0,80 - 0,89 Validez de contenido aceptable.
	0,90 - 1,00 Validez de contenido fuerte.
<b>Las Valoraciones pueden ser:</b>	
<b>Dicotómicas (de 0 a 1); C = 2</b>	<b>Politómicas (de 0 a 4); C=4</b>
1= De acuerdo (Si)	0=
2= En desacuerdo (No)	1= Cuando toma valoraciones de
	2= escala
	3=
<b>Significado</b>	
S: Sumatoria de las respuestas.	
N: Número de expertos.	
C: Número de valor de escalas de valoración.	

### 3.9. Método de análisis de datos

De acuerdo con esta investigación y el desarrollo del proyecto se basó en una entrevista basada en 20 preguntas que fueron previamente aprobadas por el especialista, se consideró una población de 10 especialistas en las materias de: Constitución Política del Perú, Código Civil, Código de los niños y adolescentes, DD.HH.; para la realización de la entrevista se mantuvo un enfoque al desarrollar nuestras preguntas específicas y general.

De esa manera se evaluará que tan eficiente es la hipótesis planteada y si requerimos implementar alguna alternativa para poder mitigar la problemática, esto con la finalidad de evaluar la vulnerabilidad que se tiene dentro de los hogares que han tenido un caso presente de falsa paternidad y tuvieron que dejar de lado e irrumpir en el derecho de filiación.

**Tabla 5**

*Matriz de entrevistados*

N°	Apellidos y nombres	Fecha de entrevista	Fuente			Codificación
			Audio/Video	Duración	Peso	
1	Chávez Flores, Julio Cesar	17.09.2022	Video	00:24:19	549 MB	E1
2	Espinoza Muñoz, Jorge Francisco	16.09.2022	Video	00:30:42	724 MB	E2
3	Ochoa Mija, Carol del Rocío	23.09.2022	Video	00:27:48	599 MB	E3
4	Pantoja Rosas, Nilton Edwin	28.09.2022	Video	00:32:55	763 MB	E4
5	Ramos Inga, Miguel Ángel	26.09.2022	Video	00:28:57	614 MB	E5
6	Romero Avilas, Jamile	15.09.2022	Video	00:33:43	731 MB	E6
7	Santivañez Matos, Heber Miguel	26.09.2022	Video	00:42:26	873 MB	E7
8	Sifuentes Minaya, Hada Consuelo	15.09.2022	Video	00:19:23	467 MB	E8
9	Sotomayor García, Juan Andrés	22.09.2022	Video	00:23:47	584 MB	E9
10	Villacorta Seminario, Luis Oswaldo	15.09.2022	Video	00:36:11	803 MB	E10

### **3.10. Aspectos Éticos**

Los aspectos éticos de la investigación se basarán de acuerdo con la siguiente premisa:

El marco del decreto legislativo N° 822, el cual protege los derechos de autor de la legislación peruana; con lo que da validez a la protección de la información presentada, además, en cuanto a la redacción se hará de acuerdo a lo establecido por American Psychological Association (APA) tomando como referencia la séptima edición emitida y la más actual.

Además, se tomará en cuenta el reglamento de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo el cual fue aprobado mediante la resolución del consejo universitario N° 0722-2021/UCV bajo lo referido anteriormente se tiene como premisa a la no manipulación de los resultados obtenidos y la imparcialidad que se tiene que brindar en toda investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para la realización del presente trabajo, se obtuvo los resultados mediante la guía de entrevista y análisis documental, validada por el metodólogo y temático se enunciarán en la siguiente tabla. Para las entrevistas se optó la aplicación del criterio de inclusión y exclusión, en la que los entrevistados son Abogados con grado de Doctor, profesionales que ejerzan el derecho en el Perú, colegiados y habilitados, con experiencia profesional con más de 5 años en el área Constitución Política del Perú, Código Civil, Código de los niños y adolescentes, DD.HH.

**Tabla 6**

*Matriz sistematizada de los entrevistados.*

<b>Pregunta / Entrevistado</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>	<b>E6</b>	<b>E7</b>	<b>E8</b>	<b>E9</b>	<b>E10</b>
<b>P1</b>	Nacimiento del menor.	Nacimiento del menor.	Existencia del menor.	Nacimiento o del menor.	Existencia del menor.	Nacimiento del menor.	Existencia del menor.	Nacimiento del menor.	Nacimiento del menor.	Nacimiento del menor.
<b>P2</b>	Debería de apoyar.	Se ha dicho eso, pero no se cumple actualmente.	Tendría que darse un apoyo.	Por supuesto.	Si, porque que ellos lo necesitan.	Si debe de brindar apoyo y asesoría gratuita.	El estado tiene la obligación de proteger al ser vivo.	Definitivamente sí porque el estado es protector.	Si, cuestión política del estado.	Sí por eso tenemos IMABIF.
<b>P3</b>	No, el sí tiene un apellido.	Sí, porque perjudica al supuesto padre.	Si.	No porque el menor si tiene una identidad.	No, porque tiene un apellido distinto.	Dependiendo, si es el apellido del supuesto padre o no.	No le pueden quitar el apellido hasta que no aparezca legalmente un padre.	por supuesto que no.	No tendríamos que anular el apellido.	Si, todo niño tiene derecho a la identidad.
<b>P4</b>	Si, para ambos.	Si, de preferencia al menor.	Si, de preferencia al menor.	Si, de preferencia al menor.	Si, de preferencia al menor.	Por supuesto debe de ser es lo esencial.	Por supuesto, va a chocar más al menor.	Si, aunque se podría generar un error de tipo.	Sí totalmente de acuerdo	Si, debería darle el estado el ministerio de la mujer.

<b>P5</b>	No; obligación por parte de los padres.	No imposible, los únicos responsables son los padres biológicos.	Si, necesita una identidad, aunque no sea la verídica.	Si.	Si.	Por supuesto que sí.	Si existe desconocimiento del padre, sí.	Sí porque tiene un arraigo consanguíneo conmigo.	A mi nieto si por la relación familiar.	Si, no lo dejaría sin identidad.
<b>P6</b>	No.	No, le corresponde es al padre biológico.	No, tiene un padre.	No lo haría.	Si.	No porque estaría en una falsedad.	Nace un niño obligadamente tiene que tener un papá.	En caso de amistad, no.	No porque es una relación amical.	No, porque tiene un papá.
<b>P7</b>	No impugnaría porque lo he visto crecer.	No impugnaría.	Si lo impugnaría.	Haría la impugnación de paternidad.	Si impugnaría.	Impugnación de paternidad.	Aceptar la realidad.	Aceptar la realidad y no retirarle el apellido.	No, padre es quien te cría.	No, padre es quien cría, no quien engendra.
<b>P8</b>	No, estaría aceptando algunos términos de ese hecho engañoso.	No puedo acordar algo que no es responsabilidad mía.	No puedo llegar a un acuerdo.	No porque aceptaría la paternidad.	No puede.	Si para poder agilizar el proceso.	No puedo tener ningún acuerdo previo para decir que no es mi hijo.	Sí sobre todo por el interés superior del niño.	No porque no puedo acordar una situación familiar.	Se puede conciliar, pero no el apellido.
<b>P9</b>	No, cómo podemos determinar el nivel de daño.	No por cautelar los intereses del niño.	No se podría determinar una pena.	No porque es un menor que no me corresponde.	No se puede.	Quizás si por la situación del momento.	Si por calumniar.	Si por perjudicar mi persona.	No, así haya actuado dolosamente.	No, porque ya lo he criado, pero ya no está conmigo.

<b>P10</b>	Inmediato; conocer al verdadero padre y evitar confusiones.	Progresivo; la persona y el menor se adaptarán poco a poco.	Inmediato si es pequeño.	Progresivo o para no perjudicarlo.	Progresivo.	Debe de ser progresivo.	Progresivo, proceso de adaptación al nuevo lugar.	Progresivo e insertar un vínculo afectivo emocional con su progenitor.	Inmediata.	De manera progresiva.
<b>P11</b>	Por supuesto sí.	Si, son nuestro futuro.	Si porque con que mentalidad crecerán.	Si porque son el futuro del país.	Claro que sí.	Pienso que sí.	Sí necesaria mente es obligatorio	En realidad, sí.	Si falta una mayor custodia.	Claro que sí.
<b>P12</b>	Sí, es deber del estado.	El estado se preocupa, pero lamentablemente hoy por hoy es una es una falsa imagen de protección.	Si hasta que los firme su legítimo padre.	Si al igual que todos.	Sí, merecen mayor atención.	Pienso que sí	No, ya ellos tienen un padre.	Si porque el daño que se le hace es vinculante.	No, porque tiene una familia.	Por supuesto que sí.
<b>P13</b>	Si podría contemplarse.	Siempre	No porque son responsabilidad de los padres.	Si no se llegase a conocer la identidad del verdadero padre.	Siempre.	Claro que sí, ellos no tienen la culpa.	Efectivamente, obligatoriamente.	Si, factor socioeconómico, socioafectivo.	No, perder tu apellido no es una tragedia.	Claro, faltara apoyo en el hogar.

<b>P14</b>	Por supuesto que sí toda persona tiene derecho a identidad.	Efectivamente.	Si, Gráfico en la constitución.	Como todos, sí.	Claro que sí.	Sí podrían ser integrados.	Lo dice el mismo código civil la constitución política del estado.	Si porque es un derecho del ser humano.	Si, desde que nace ya tiene ese derecho.	Si lo tiene desde nacimiento.
<b>P15</b>	Dependiendo como lo tome.	No porque no lo involucra.	Si porque podría ser casado.	Para nada.	No, porque el menor es el perjudicado.	No, el daño es hacia el menor.	Si, porque podría estar en una relación.	Sí, de repente ese supuesto padre estaba casado.	No el perjudicado mayor es el menor.	Claro, se siente engañado.
<b>P16</b>	No, porque tiene indicios no es su hijo.	No, está en la ley.	No, se menciona en la ley.	No, Gráfico en la ley.	No, está en la ley.	No, lo establece la ley.	No, el derecho es indiscutible y no hay límite.	No los límites los pone la norma.	No, está en el código se determina.	No, la ley lo dictamina.
<b>P17</b>	Debería dar todas las facilidades.	Claro que no.	No, es la prueba fundamental.	No, es la prueba determinante.	Al contrario, el estado debería facilitarlas.	No, por algo es una prueba de paternidad.	Debe ser obligatorio.	No porque si no quiere se asume que es el padre.	No, justamente para eso es la prueba.	No, esa es la prueba más fiable.
<b>P18</b>	Viabilice los exámenes determinantes gratuitamente.	Que el estado facilite sin costo las pruebas de A.D.N.	Exámenes de A.D.N. gratis de parte del ministerio.	Exámenes gratis de A.D.N. a los que lo piden	Hacer desde el nacimiento o A.D.N.	Tenemos el código del niño y del adolescente.	Obligar desde nacimiento, A.D.N. al momento de nacer.	Creo que aumentar normas daría una mayor protección.	Mayor publicidad gratuita a las pruebas de A.D.N.	Un A.D.N. gratuito y hacer valido el derecho a la verdad.

<b>P19</b>	Claro, el juez resuelve que si verdaderamente el menor no era hijo del demandado.	Por supuesto que sí.	Si porque los menores merecen una identidad.	Si, tendría que mejorarse.	Claro, apoyaría a la identidad del menor.	Si, debería existir la ley.	Si debería existir un ente que supervise estos casos.	Definitivamente que sí.	Si apoyaría a la identidad legítima de los menores.	Claro que sí.
<b>P20</b>	Los medios probatorios para determinar la identidad del menor.	Claro que sí.	La verdad si debería.	Por supuesto, es el futuro del estado.	Claro, evitaría a que haya más casos de falsa paternidad.	Sí debe ser riguroso.	Debe haber un ministerio que se encargue de los niños y su paternidad.	Es relativo porque existe el código del niño y adolescente.	Ya está creado, código civil, código del niño y adolescente.	Por supuesto por eso existe el interés superior del niño.

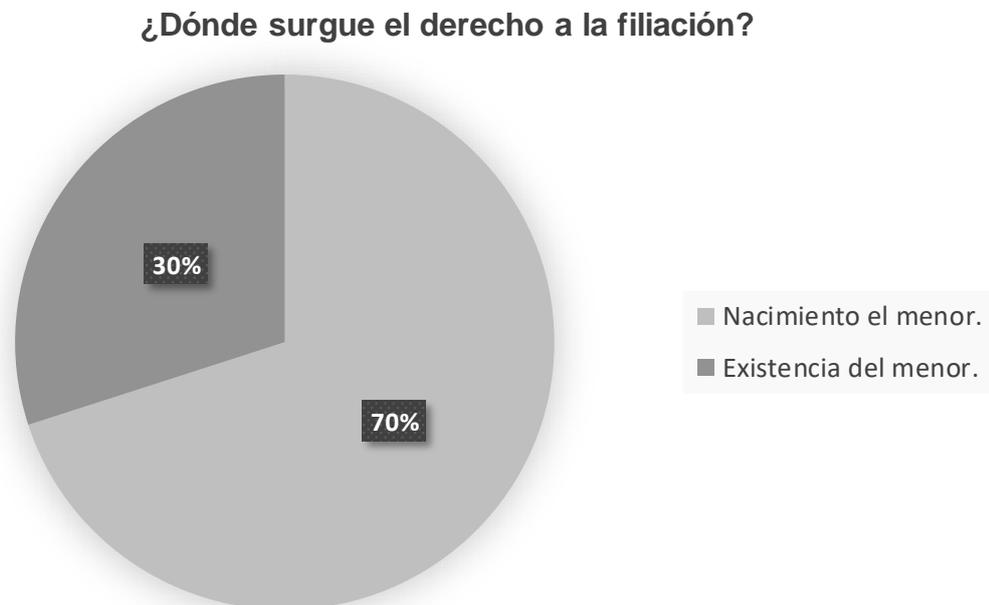
#### 4.1. Discusión

Posterior a la recolección de datos, se determinó que no puede ser posible la no aplicación del control difuso, tal y como lo explica Torres (2019), toda vez que tendrían la facultad de prevalecer las normas constitucionales ante las normas de menor jerarquía. Prefiriendo tomar mayor importancia al principio del interés del niño evitando que se vulnere por consecuencia de los casos de falsa paternidad.

Nótese que la mayoría de autores (Acuña, 2019; Escobar, 2018; Barreto, 2019; Fabian, 2020) apoyan a que todo menor debe tener derecho a la identidad, pero ¿no existe vulneración al derecho a la identidad y afectación al interés superior del niño cuando el menor posee un apellido que no le corresponde? Esto último son posiciones muy contrarias, pero siempre debe tenerse en cuenta que el derecho a la identidad va de la mano con la identidad biológica.

#### Gráfico 6

Resultado sobre la pregunta 1

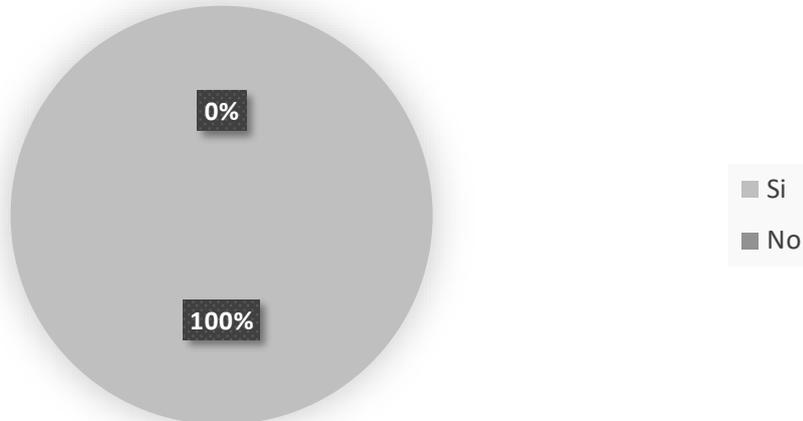


En la pregunta número uno, se logra apreciar que los 10 entrevistados un 30% opina que el derecho de filiación empieza, específicamente, desde que los padres saben de la existencia del menor, y el 70% restante desde el nacimiento del menor.

### Gráfico 7

Resultado sobre la pregunta 2

¿ El Estado peruano debería brindar un apoyo integral al menor que perdió su paternidad?

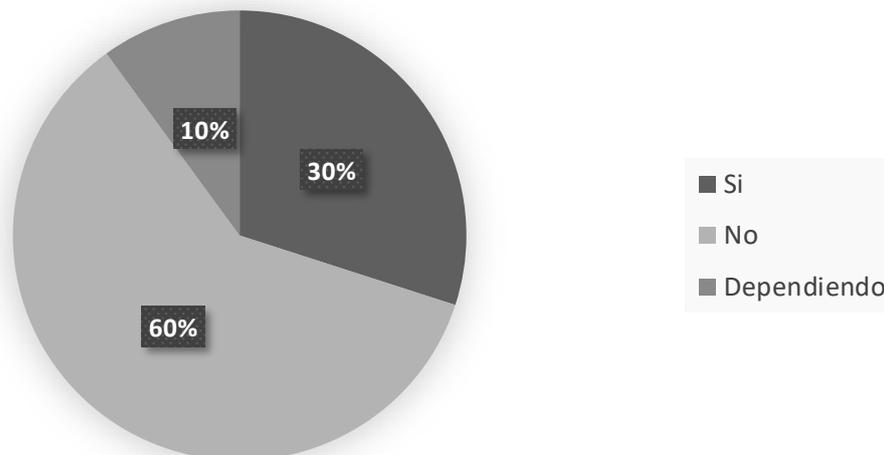


Un 100% de los entrevistados opinan que el Estado peruano si debería apoyar a los menores de edad, toda vez en la legislación actual lo establece, teniendo como obligación el proteger al ser vivo por ser el Estado un ente protector.

### Gráfico 8

Resultado sobre la pregunta 3

¿Se debería anular el apellido a un menor para no perjudicar el derecho de filiación?

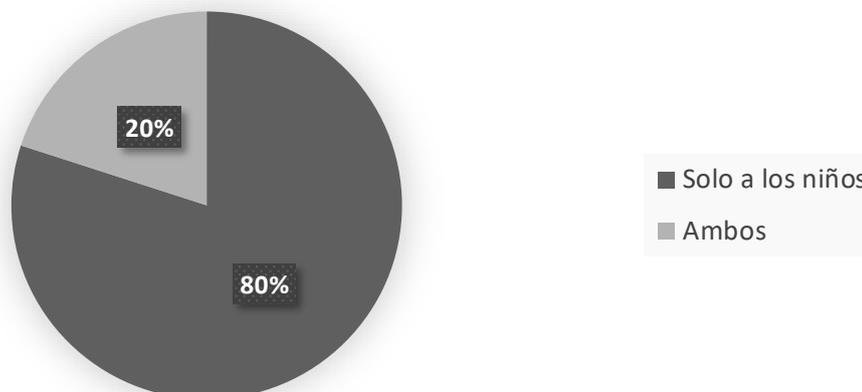


Un 60% de los entrevistados opinan que no se le debería quitar el apellido al menor hasta que aparezca el padre legítimo y haga la impugnación de paternidad, pero el otro 30% opina que sí se debería anular el apellido del menor porque todo niño tiene derecho a la identidad y un 10% opina que si en realidad es el verdadero padre quien hace la impugnación se debería quitar el apellido, de lo contrario no.

### Gráfico 9

Resultado sobre la pregunta 4

**¿Debería brindarse un apoyo psicológico a las madres y menores que se encuentran en un proceso legal por falsa paternidad?**



El 80% de los entrevistados opinan que de preferencia si se les debe brindar un apoyo psicológico a los menores, toda vez que ellos son el futuro del país y deberían tener mayor apoyo psicológico después de la situación vivida. Por otro lado, el otro 20% opina que debería apoyarse psicológicamente tanto a los menores como a las madres.

### Gráfico 10

Resultado sobre la pregunta 5

**¿Brindarían su apellido en caso que su nieto tenga un precedente de impugnación de paternidad?**

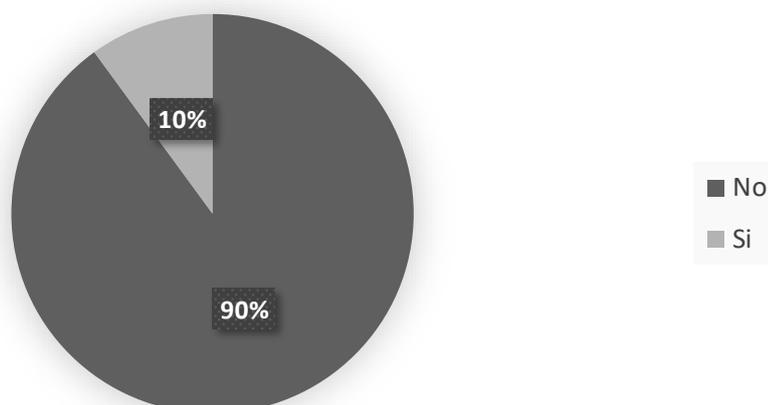


Un 80% de los entrevistados dijeron que sí aceptarían brindar su apellido a su nieto, toda vez que el menor necesita una identidad, más si es su nieto con el que tiene un arraigo familiar y un 20% no brindaría su apoyo, dado que los únicos responsables del menor son los padres biológicos.

### Gráfico 11

Resultado sobre la pregunta 6

#### Brindar el apellido hijo de una amiga

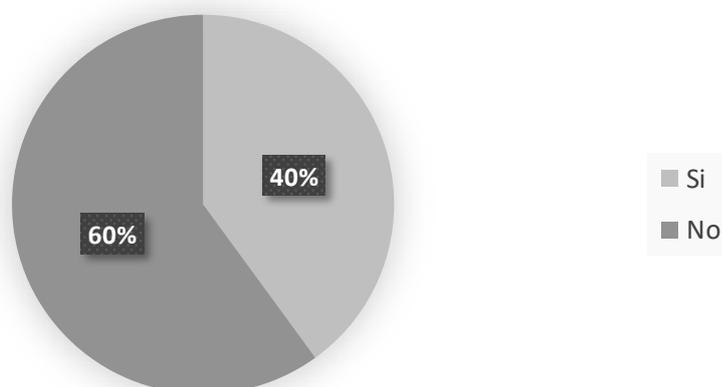


El 90% de los entrevistados no brindaría su apellido al hijo menor de su amiga cercana que este pasando por una impugnación de paternidad, toda vez que a ese menor le corresponde la identidad de su padre biológico y no quisieran crear una falsedad, mientras que el 10% sí brindaría su apellido en caso exista un desconocimiento total del padre biológico.

### Gráfico 12

Resultado sobre la pregunta 7

#### Acciones que tomaría en caso se identifique que su hijo legal no es su hijo biológico

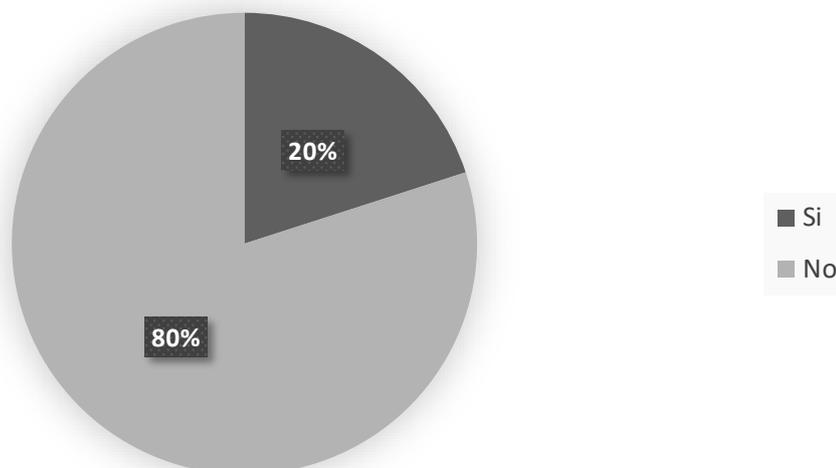


El 60% de los entrevistados no haría la impugnación de paternidad, toda vez que ha visto crecer al menor y aceptaría la realidad, dando a entender que “padre es quien cría, no quién engendra”; por otro lado, el otro 40% sí haría la impugnación de paternidad, sí impugnaría, la razón es que no quieren hacerse cargo de un menor que no de su sangre.

### Gráfico 13

Resultado sobre la pregunta 8

#### Acuerdo conciliatorio en derechos conexos a falsa paternidad

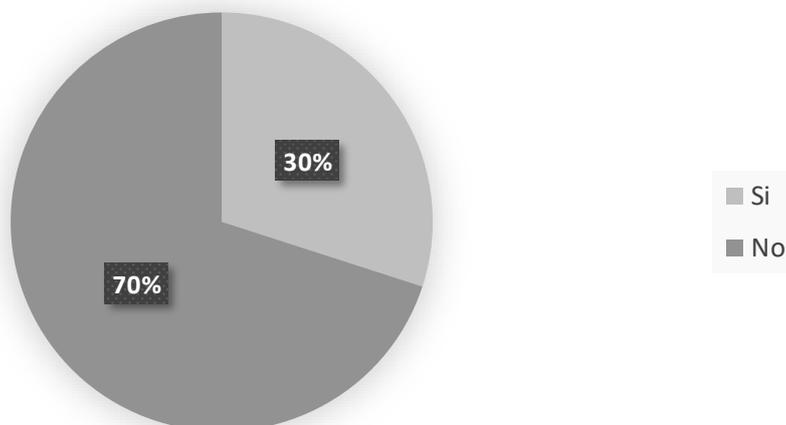


El 80% de los entrevistados no acepta un acuerdo conciliatorio con hechos conexos a la falsa paternidad, toda vez que no quieren aceptar términos engañosos ni tener un acuerdo sobre la situación familiar y más si es su identidad, mientras que el otro 20% sí lo haría para agilizar el proceso y por el interés superior del niño.

### Gráfico 14

Resultado sobre la pregunta 9

#### ¿Las acciones penales tomadas deberían minimizarse por la crianza del menor e casos de falsa paternidad?

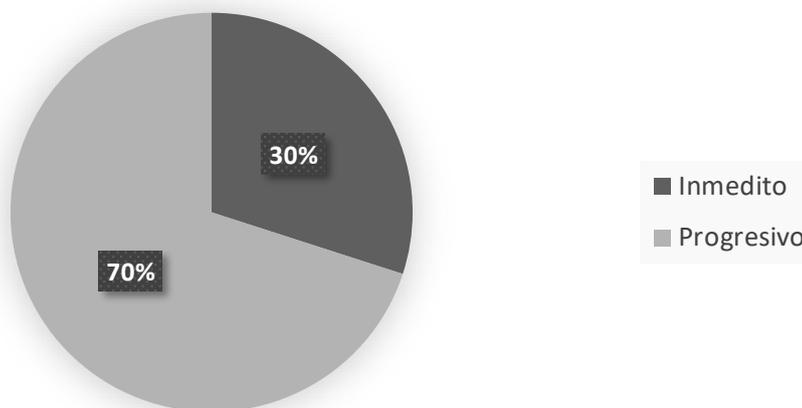


El 70% de los entrevistados opinan que no se tendría que minimizar la acción penal por la crianza del menor cuando existen casos de falsa paternidad. Por otro lado, el otro 30% de los entrevistados opinan que, sí tendrían que minimizarse las acciones penales por la crianza de un menor.

### Gráfico 15

Resultado sobre la pregunta 10

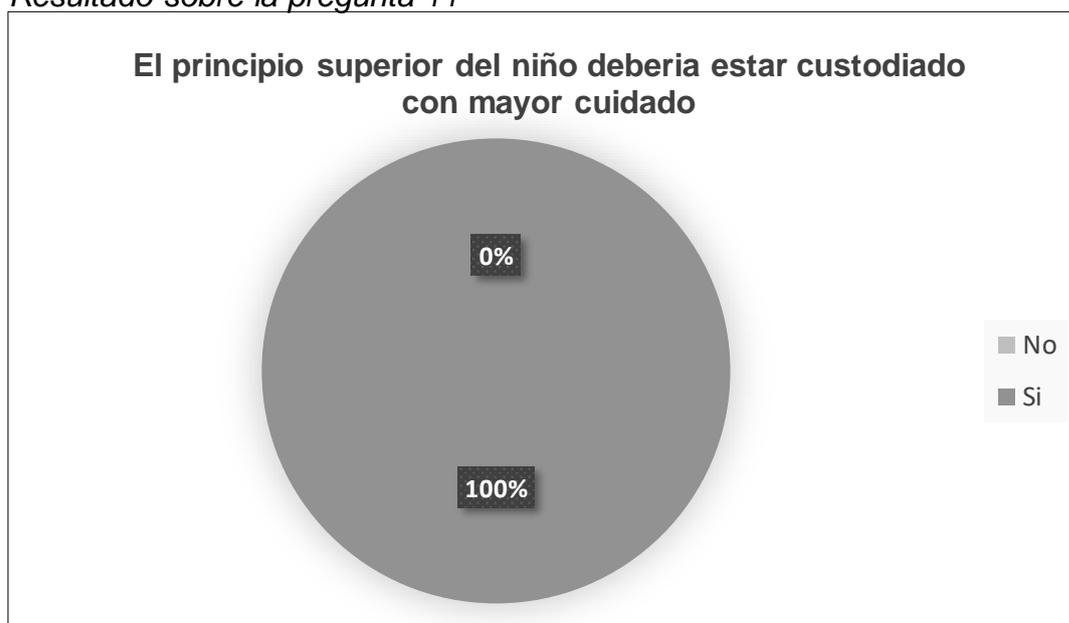
#### La filiación con el menor debería ser progresivo o inmediata



El 70% opinan que debería ser progresivo para evitar el daño psicológico hacia el menor, mientras que, el otro 30% de los encuestados opinan que, la filiación con los menores debería ser de manera inmediata, porque es más rápido y práctico para el menor.

### Gráfico 16

Resultado sobre la pregunta 11

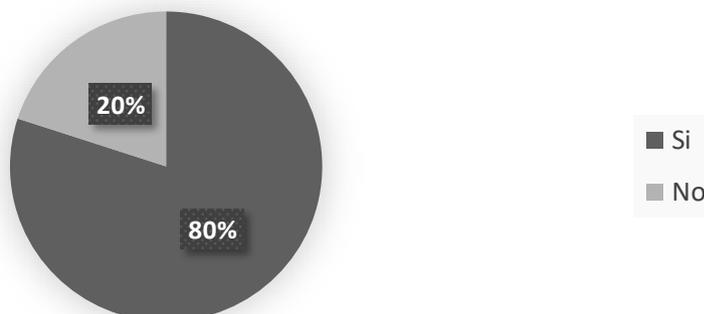


Un 100% de los entrevistados opina que el interés superior del niño debe estar mejor custodiado por nuestra legislación actual, toda vez que, si lo establece, pero no esta bien custodiada la norma.

### Gráfico 17

Resultado sobre la pregunta 12

**¿Los menores con falsa paternidad deberían estar custodiado con mayor cuidado por la legislación actual?**

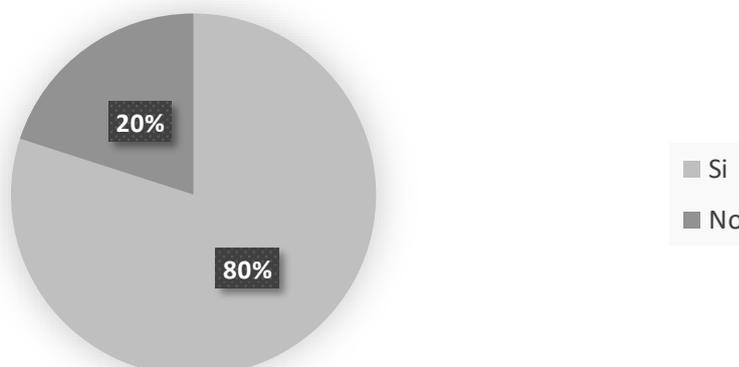


Un 80% de los entrevistados opina que los menores con falsa paternidad si deberían estar mejor custodiados por el Estado peruano, toda vez que, si existe la norma, pero hoy por hoy es una falsa imagen de protección, el otro 20% de los encuestados opina que no deberían ser los menores custodiados con mayor cuidado porque ellos tienen padres que tienen que responder por sus hijos.

### Gráfico 18

Resultado sobre la pregunta 13

**¿Los menores que perdieron el derecho a la filiación, deberían estar en el programa de personas vulnerables?**

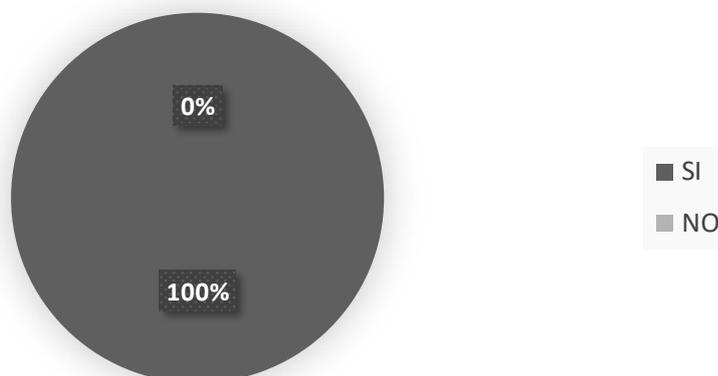


El 80% de los entrevistados opina que los menores que pasaron por un proceso de falsa paternidad si se les debería incluir en el programa de personas vulnerables, en caso no se llegase a conocer la identidad del padre, el otro 20% opina que no se les debería incluir en el programa de personas vulnerables porque la responsabilidad es de los padres, no del estado.

### Gráfico 19

Resultado sobre la pregunta 14

Los menores deberían tener protección sobre su derecho a la identidad

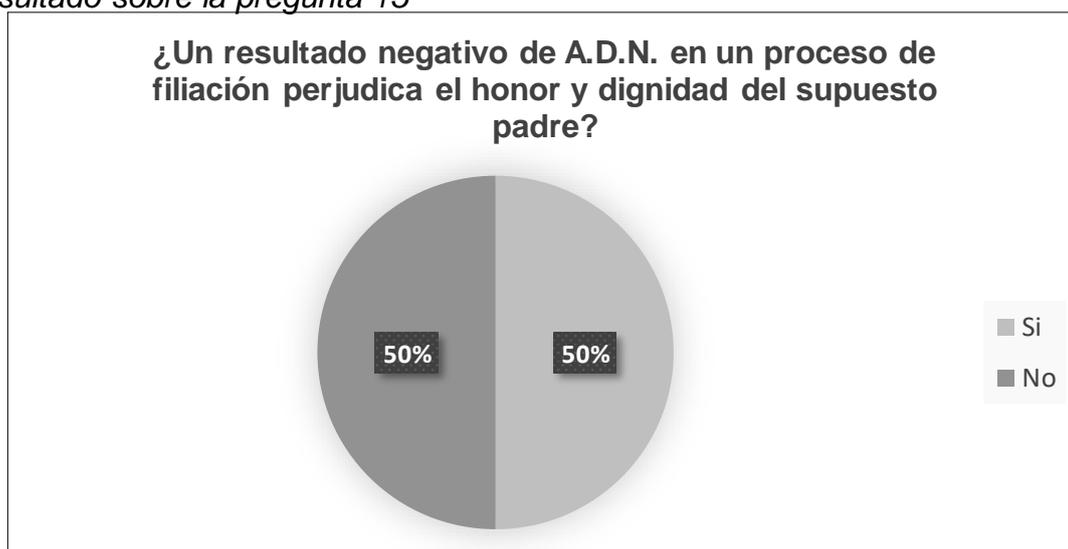


El 100% de los entrevistados opina que si deberían brindarse una protección sobre su derecho a la intimidad, por lo que toda persona tiene derecho a la identidad y así Gráfico en la constitución y el código civil; Gráfico como derecho fundamental.

### Gráfico 20

Resultado sobre la pregunta 15

¿Un resultado negativo de A.D.N. en un proceso de filiación perjudica el honor y dignidad del supuesto padre?

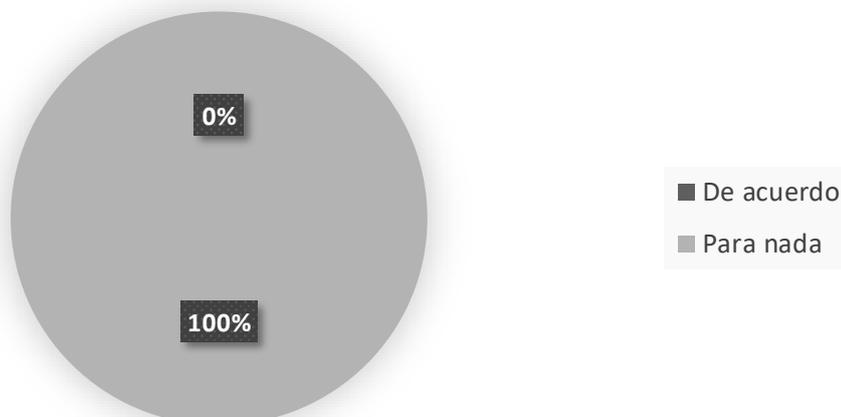


El 50% de los entrevistados opina que no causa ningún daño al supuesto padre porque el mayor perjudicado será el menor, el otro 50% opina que sí perjudicaría el honor y la dignidad del supuesto padre, porque este podría ser casado y tener una familia.

### Gráfico 21

Resultado sobre la pregunta 16

¿La legislación jurídica civil sobre la impugnación de paternidad quebranta el derecho a la identidad del menor mediante límites legales?

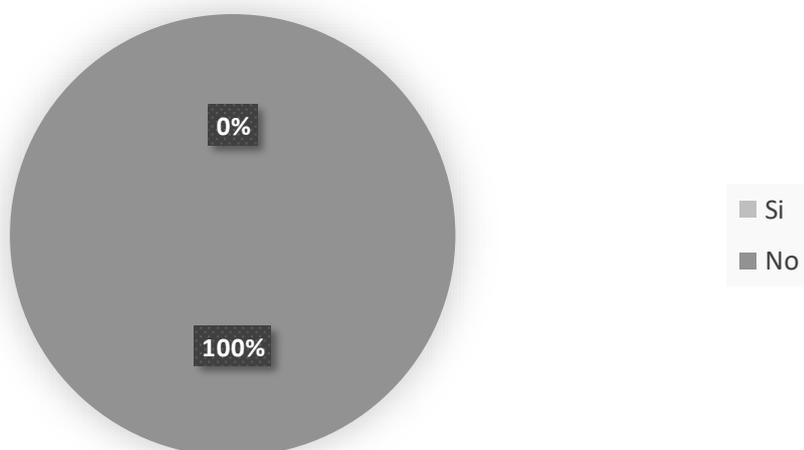


El 100% de los entrevistados opina que la legislación jurídica civil sobre la impugnación de paternidad no quebranta el derecho a la identidad del menor, dado que la ley no lo determina, razón por la cual el derecho es indiscutible.

### Gráfico 22

Resultado sobre la pregunta 17

¿Es coherente que la aplicación de la prueba de A.D.N. sea restringida por el Código Civil en la impugnación de paternidad?

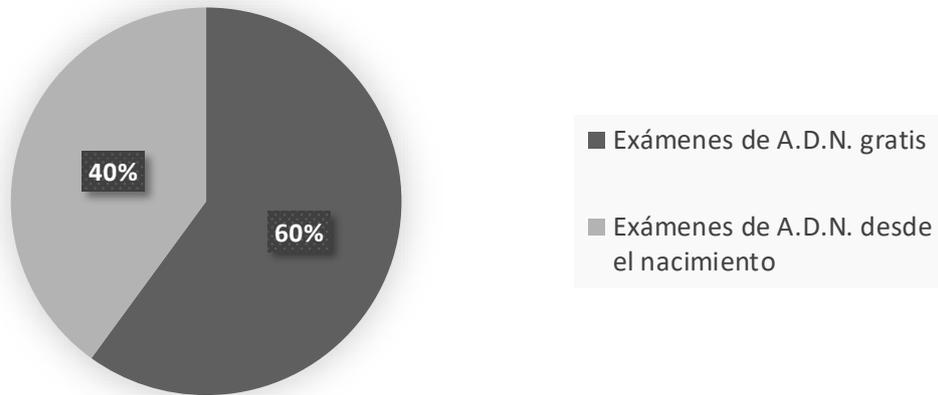


El 100% de los entrevistados opina que no es coherente que la aplicación de la prueba de A.D.N. sea restringida por el Código Civil en la impugnación de paternidad dado que esta es una prueba fundamental para determinar la paternidad del menor.

### Gráfico 23

Resultado sobre la pregunta 18

**¿Cuál sería la propuesta normativa que ayude a salvaguardar el derecho a la identidad del menor ante los casos de impugnación de paternidad?**

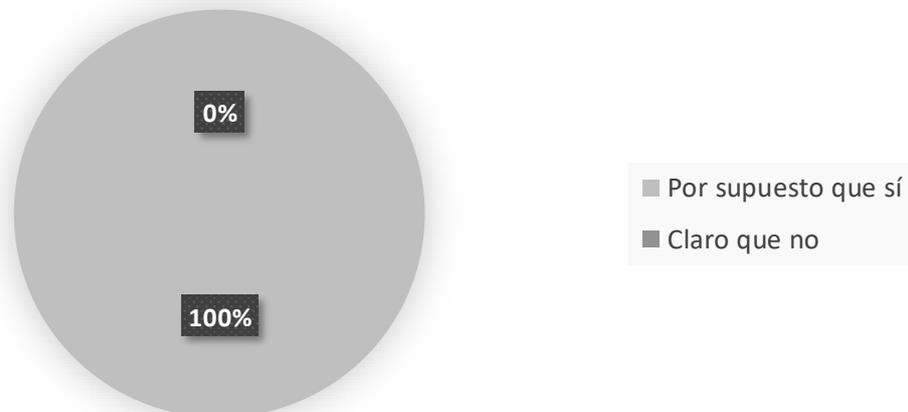


El 60% de los entrevistados opina que el Estado debería viabilizar las pruebas de A.D.N. haciendo valer el derecho a la verdad, el otro 40% opina que los exámenes de A.D.N. tendrían que ser de manera obligatoria desde el nacimiento para todos los recién nacidos.

### Gráfico 24

Resultado sobre la pregunta 19

**¿El derecho a la filiación sería un tema de discusión para ser evaluado y tener tiempos prudenciales para ejecutar medias de sanción en caso de existir falsa paternidad?**

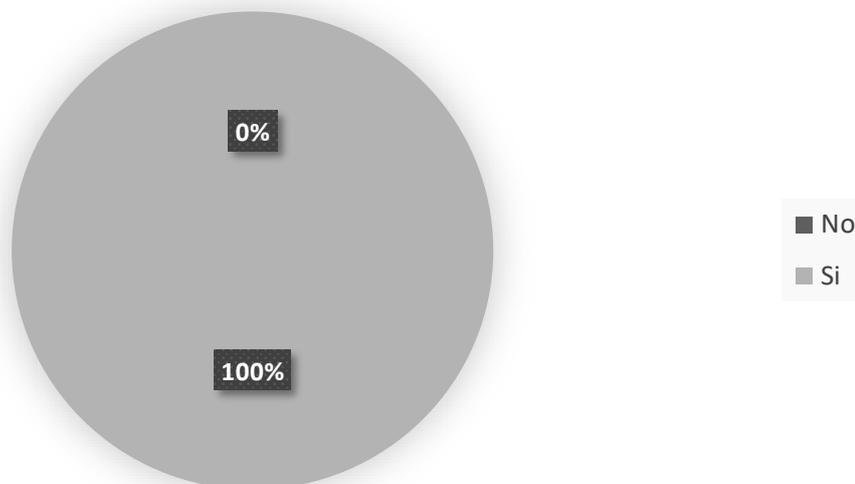


El 100% de los entrevistados opina que el derecho a la filiación sí sería un tema de discusión para ser evaluado y deberían existir tiempos prudenciales para ejecutar medias de sanción en caso de existir falsa paternidad, apoyando a la identidad legítima de los menores.

## Gráfico 25

Resultado sobre la pregunta 20

¿El derecho a la filiación en los menores de edad debería estar custodiado con mayor cuidado por nuestra legislación actual?



El 100% de los entrevistados opina que el derecho a la filiación en los menores de edad debería estar custodiado con mayor cuidado dado que así lo establece la ley con el interés superior del niño, evitando los daños psicológicos y niños en estado de necesidad.

## V. CONCLUSIONES

### ✓ **Respecto al Primer Objeto:**

Se llegó a la conclusión que, debido a la falsa paternidad, se rompe el vínculo entre padre e hijo, llegando a vulnerar el principio del interés superior del niño, perdiéndose el derecho a la filiación, toda vez que concluirá en una impugnación de paternidad, dañando su identidad, perjudicando el bienestar psicológico y ocasionando conflictos durante su crecimiento y desarrollo en el seno familiar ocasionando que pierda todo derecho de sucesión.

### ✓ **Respecto al Segundo Objeto:**

Para los menores es crucial tener un buen desarrollo de la identidad generada dentro de un seno familiar, toda vez que, a medida que pasan los años, los niños, niñas y adolescentes van a generar un conflicto personal por la falsa paternidad, desencadenando en una imputación de paternidad, perdiendo la identidad biológica y desconociendo sus verdaderos orígenes.

### ✓ **Respecto al Tercer Objeto:**

Mediante las entrevistas y el análisis a las diversas fuentes de información se ha podido demostrar que el interés superior del niño se encuentra dentro de la población vulnerable, porque una vez empezado el juicio de impugnación de paternidad se deja del lado al menor indefenso viviendo un daño psicológico irreparable.

## **VI. RECOMEDACIONES**

- Al Estado Peruano se le recomienda una mayor supervisión a los casos de menores de edad, toda vez que, de acuerdo a la investigación presentada hay evidencia suficiente que respalda que los menores de edad deben ser considerados como población vulnerable, por ende y en fiel cumplimiento de las políticas del Estado se necesita liberar y promover el bienestar de los niños y adolescentes.
- A los docentes se les recomendaría que se debería promover una política educativa, dentro de una educación cívica de responsabilidad paternal, porque es necesario que los futuros padres sepan los derechos y deberes que conlleva el nacimiento del menor, las responsabilidades y obligaciones en caso no quieran hacerse cargo del menor, de esa manera lograr que principio del interés superior del niño no se vea vulnerado.
- A los alumnos se les recomendaría estudiar la Gráfico legal del A.D.N. como requisito preliminar en el momento de la concepción, toda vez que, la evidencia científica de la presente investigación resalta la necesidad de que se consigne al A.D.N. como una prueba indispensable en el nacimiento del menor, para evitar malos momentos después del nacimiento del menor.

## REFERENCIAS

- Acevedo, A. (2018), Guía práctica sobre la filiación, paternidad y patria potestad. <https://www.casadellibro.com/libro-guia-practica-sobre-filiacion-paternidad-y-patria-potestad/9788430959112/2211350>
- Acuña, A. (2019), La vulneración del principio de razonabilidad y proporcionalidad al dictarse las medidas de protección contenidas en la ley 30364 en el juzgado de Cajamarca 2018-2021. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2435/Tesis-%20Acu%C3%B1a%20Alcantara%20Ana%20Jhosly%20y%20Pesantes%20Rosario%20Ashley%20%20Ariana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcántara, F. (2018). Vulneración del principio del interés superior del niño, niña y adolescente respecto a los casos de declaración judicial de abandono en la corte superior de justicia de la libertad. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38596/alcantara\\_of.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38596/alcantara_of.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Álvarez, A. (2020), Clasificación de las investigaciones. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Barreto, E. (2019), Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Tumbes, 2015-2018. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/750>
- Bastis. C. (2020), Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Cabrejos, F. & Robles, B. (2020), Manual de tesis de posgrado. <https://descarga.upao.info/manual-de-redaccion-de-tesis-de-posgrado>
- Camargo, E. & Vergel, M. (2017), Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11052397009.pdf>

- Ccahuana, B. (2017). La aplicación del control difuso en los procesos de filiación a fin de salvaguardar el derecho de identidad del menor con la acción de nulidad de paternidad ejercida por el propio hijo o su representante legal. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1050>
- Córdoba, M. & Parra, W. (2018). Responsabilidades y derechos de los padres frente a la filiación y los derechos del niño. *Derectum*, 3(1), 1-15. <https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.1.2018.4711>
- Echeverría, F. (2021). Entre el don y el contrato: El nuevo vínculo paterno-filial y su relación con el desafío político de la natalidad. *Revista de Filosofía Open Insight*, 12(25), 111-136. <https://www.redalyc.org/journal/4216/421667876006/html/>
- Escobar, R. (2018), La familia como nueva realidad plural, multiétnica y multicultural en la sociedad y en el ordenamiento jurídico colombiano. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6819242.pdf>
- Espada, S. (2017). Las principales tensiones de una futura regulación de las técnicas de reproducción asistida en Chile: especial referencia a la filiación. *Revista IUS*, 11(39), 1-30. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472017000100004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472017000100004&lng=es&tlng=es).
- Fabian, J. (2020), El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el juzgamiento de familia Lima norte. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE\\_cb2be14cede70629972\\_4a2ad6fc3ce85](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_cb2be14cede70629972_4a2ad6fc3ce85)
- Fernández, L. (2017). La filiación natural y la libre investigación de la paternidad: El avance científico como factor exigente de cambios jurídicos. *Revista de derecho UNED*, 21, 109-148. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2017-21-5015/Fernandez\\_Echegaray.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2017-21-5015/Fernandez_Echegaray.pdf)

- Gallardo, E. (2017) Metodología de la Investigación. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_U\\_C\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U_C_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Gallardo, H. (2020), Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6861>
- Gete- Alonso, S. & Calera, M. (2021), Actualización del Derecho de filiación. <https://www.marcialpons.es/autores/gete-alonso-y-calera-ma-del-carmen/1000750/>
- Gete- Alonso, S. & Calera, M. (2021), Filiación y potestad parental. <https://www.marcialpons.es/autores/gete-alonso-y-calera-ma-del-carmen/1000750/>
- Gonzales, J. & Covinos, M. (2021), Diseño y metodología de la investigación. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Guzmán, A. (2017). Paternidad Responsable: Mandato Constitucional. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074489>
- Hernández, L. (2020). Gestación por sustitución internacional e interés superior del menor: doctrina del TEDH y respuesta de las autoridades españolas. Revista De Derecho Político, 1(107), 181–210. <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27187>
- Hontañón, R. (2019), La impugnación del reconocimiento del hijo extramatrimonial: El Interés superior del niño y el derecho a la identidad. A propósito del pleno Jurisdiccional de familia 2018. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3883>
- Luterau, L. (2018). Más crianza menos terapia. <https://www.planetadelibros.com.ar/libro-mas-crianza-menos-terapia/267110>

- Macias, S. & Mera, Y. (2019), Una metodología de la lesson study en el proceso de aprendizaje universitario, una experiencia en el Centro de apoyo San Vicente UNAE-Manabí. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8380398>
- Mazzilli, E. (2021). Ineficacia de la relación de filiación entre el progenitor intencional y el niño nacido a través del recurso a la gestación por sustitución por contrariedad al orden público en el ordenamiento italiano. CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL, 13(2), 1032-1046. <https://doi.org/10.20318/cdt.2021.6313>
- Mendoza, R. & Mendoza, C. (2019), Metodología de la investigación. Las rutas cualitativas, cuantitativas y mixta. [https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92\\_95.pdf](https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf)
- Moreno, J. (2022), El defensor. <https://www.juristaeditores.com/producto/el-defensor/>
- Nevado, V. (2018). Responsabilidad civil derivada de la indebida atribución de paternidad. Revista para el análisis del derecho, 4, 1-51. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/348244/439409/>
- Nizama, M. & Nizama, L. (2020) El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807>
- Orbegodo, C. (2019), Interés superior del niño al amparo de la Constitución Política del Perú. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=745851>
- Paucar-Bermejo, F. & Vázquez-Calle, J. (2021). El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad. Dom. Cien.,7(2), 985-1010. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1842>
- Riaño, V. (2019), El Principio del Interés Superior del Niño. Una Teoría para la interpretación constitucional. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17688>

- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Derecho & Sociedad*, (50), 235-248. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>
- Rodríguez, G. (2020) Metodología de investigación cualitativa. <https://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/metodologia-de-la-investigacion-cualitativa/investigacioncualitativa.doc>
- Rodríguez, R. (2018) Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170691>
- Sales, L. (2019). La pérdida del interés (superior del menor) cuando se nace por gestación subrogada. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 11(2), 326-347. <https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4961>
- Tagle, G (2014). Interés superior del niño - Visión jurisprudencial y aportes doctrinarios. <http://www.actualidadjuridica.com.ar/files/archivos/ISN.htm>
- Valqui, C. (2017). Inconstitucionalidad del proceso especial de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1860/T033\\_43\\_004969\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1860/T033_43_004969_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Varsi, E. (1999), Filiación, Derecho y Genética. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/7707>
- Varsi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista IUS*, 11(39), 1-31. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472017000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472017000100006&lng=es&tlng=es)
- Vega, L. (2021), Análisis de los alcances jurídicos en relación a la familia homoparental bajo los principios de igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (periodo 1981-2016) y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (periodo 2012-2020)

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18242/Vega\\_zl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18242/Vega_zl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ventura, M. (2021). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; expediente N° 00113-2017-0-2501-JP-FC-02; distrito judicial del Santa - Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/25477>

Yupanqui, A. (2018). El principio del interés superior del niño y adolescentes en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima Sur. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1004>

Zoja, L. (2018), El Gesto de Héctor. <https://www.planetadelibros.com.ar/libro-mas-crianza-menos-terapia/267110>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Guía de entrevista

Título:	
N°	Preguntas por entrevistar
1	¿Cómo cree usted que surge el derecho a la filiación?
2	¿Considera usted que el Estado peruano debería brindar un apoyo integral al menor que perdió su paternidad? Explique su respuesta por favor.
3	¿Considera usted que no se debería anular el apellido a un menor para no perjudicar el derecho de filiación? ¿Por qué?
4	¿Considera que se debería brindar un apoyo psicológico a las madres y menores que se encuentran en un proceso legal por falsa paternidad? ¿Por qué?
5	En el supuesto caso usted, ¿Estaría dispuesto a brindar su apellido en caso que su nieto tenga un precedente de impugnación de paternidad?
6	De tener una amiga cercana y que a su menor hijo le realizan la impugnación de paternidad, ¿Estaría dispuesto a darle su apellido al menor, por qué?
7	¿Cuáles serían las acciones que tomaría en caso se identifique que su hijo legal no es su hijo biológico?
8	¿Cree usted que se debería tener un acuerdo conciliatorio extra judicial en derechos conexos a la falsa paternidad? ¿Por qué?
9	De existir una mala intención por parte de la madre en un caso de falsa paternidad, ¿Las acciones penales tomadas deberían minimizarse por la crianza del menor? Explique por qué.
10	¿Usted considera que el vínculo de filiación con el menor debería ser progresivo o inmediato, por qué?
11	¿Cree usted que el principio superior del niño debería estar custodiado con mayor cuidado por nuestra legislación actual?
12	¿Usted consideraría que los menores involucrados en la falsa paternidad deberían de ser protegidos por el estado peruano, por qué?
13	¿Cree usted que los niños que perdieron el derecho a filiación deberían ser incluidos dentro del programa de personas vulnerables?
14	¿Usted considera que el menor debería tener protección sobre su derecho a la identidad?
15	¿Es posible que un resultado negativo de ADN en un proceso de filiación perjudique los derechos del honor y la dignidad del supuesto padre?
16	¿La legislación jurídica civil sobre la impugnación de paternidad quebranta el derecho a la identidad del menor mediante límites legales?
17	¿Es coherente que la aplicación de la prueba de ADN sea restringida por el código civil en la impugnación de paternidad?
18	¿Cuál sería la propuesta normativa que ayude a salvaguardar el derecho a la identidad del menor ante los casos de impugnación de paternidad?
19	Cree usted que el derecho a la filiación sería un tema de discusión para ser evaluado y tener tiempos prudenciales para ejecutar medias de sanción en caso de existir falsa paternidad.

20 ¿Cree usted que el derecho a la filiación en los menores de edad debería estar custodiado con mayor cuidado por nuestra legislación actual? Explique por qué.

**Anexo 2: Validez Politómica**

<b>Criterios</b>	<b>Descripción</b>	<b>Suma de acuerdos Total (S)</b>	<b>V Aiken</b>	<b>Descripción</b>
1. Claridad	Está formato con el lenguaje claro y apropiado.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	9	$9/10*(2-1)=0.9$	FUERTE
4. Organización	Existe una organización lógica.	9	$9/10*(2-1)=0.9$	FUERTE
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	9	$9/10*(2-1)=0.9$	FUERTE
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	10	$10/10*(2-1)=1$	FUERTE
x. Número de expertos= 10		Media	$9.7/10=0.97$	FUERTE

Anexo 3: V de Aiken

**MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento		
		Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.	Valoración			
Chávez Flores, Julio César	Estudio Jurídico CHAVEZ Y ASOCIADOS			Antonella Aracelly Dongo Quintana		
		<b>Criterios</b>				
		1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.		Si	No
		2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.		X	
		3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licenciatura pedagógica.		X	
		4. Organización	Existe una organización lógica.		X	
		5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.		X	
		6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.		X	
		7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.		X	
		8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.		X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X				
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X				
				Observaciones:		
				Ninguna		

**OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima 17 de Setiembre del 2022

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS  
INSTITUTO VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD

Julio Cesar Chaves Flores  
Cabeza General

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento	
		Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.	Valoración		
Espinoza Muñoz, Jorge Francisco	Estudio Jurídico CHAVEZ Y ESPINOZA	Si	No	Observaciones:	
	<b>Criterios</b>				
	1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
	2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
	3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
	4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
	5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
	6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
	7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
	8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
	9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X			

OBSERVACIONES:

Ninguna.....

.....

.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima 16 de Setiembre del 2022



JORGE FRANCISCO ESPINO MOGADO  
BOGADO  
C.A.I. 9629

Firma del experto

**Matriz de Validez de un Instrumento de Investigación**  
**El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño**  
**en casos de falsa paternidad.**

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
		Si	No	
Ochoa Mija, Carol del Rocío	Ministerio Público.	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.		Antonella Aracelly Dongo Quintana
	<b>Criterios</b>	<b>Valoración</b>		<b>Observaciones:</b>
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....  
.....  
.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima 23 de Setiembre del 2022



Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento		
		Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.	Valoración			
Pantoja Rosas, Milton Edwin	Ministerio Público.	Valoración		Antonella Aracelly Dongo Quintana		
		Si			Observaciones:	
		1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.		X	
		2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.		X	
		3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.		X	
		4. Organización	Existe una organización lógica.		X	
		5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.		X	
		6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.		X	
		7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.		X	
		8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.		X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X				
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X				

Nota: Adaptado de "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....

.....

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 28 de Setiembre del 2022



---

Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
		Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.	Valoración	
		Si	No	
Ramos Inga, Miguel Angel	Estudio Jurídico Huamani & Asociados.			Antonella Aracelly Dongo Quintana
	<b>Criterios</b>			<b>Observaciones:</b>
1. Claridad	Está formateo con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Nota: Adaptado de "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....

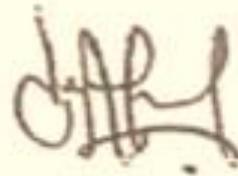
.....

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 26 de Setiembre del 2022



---

Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
		Si	No	
Romero Avilas, Jamile	Asesora Jurídico del CAL..	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.		Antonella Aracelly Dongo Quintana
	<b>Criterios</b>	<b>Valoración</b>		<b>Observaciones:</b>
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Nota: Adaptado de "validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

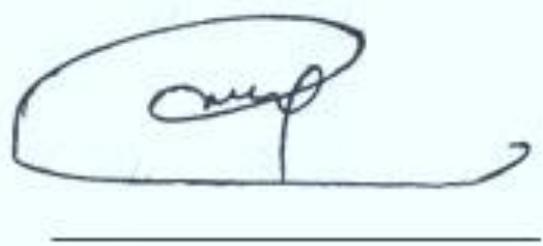
OBSERVACIONES:

Ninguna.....  
.....  
.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 15 de Setiembre del 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' with a vertical line extending downwards from its center, and a horizontal line extending to the right from the bottom of the 'R'.

Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento	
		Si	No		
Santivañez Matos, Eber Miguel	Asesora Jurídico del CAL...	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.			Antoneilla Aracelly Dongo Quintana
	Criterios	Observaciones:			
1. Claridad	Está formateo con el lenguaje claro y apropiado.	X			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la joencia pedagógica.	X			
4. Organización	Existe una organización lógica.	X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X			
9. Metodología	La estatregia responde al proposito de la medición.	X			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X			

Nota: Adaptado de "Validez de instrumentos de investigación", por Solis, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

OBSERVACIONES:

Ninguna.....

.....

.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 26 de Setiembre del 2022



---

Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento	
		Si	No		
Sifuentes Minanya, Hada Consuelo	Directora académica y de Promoción cultural del CAL.	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.		Antonella Aracelly Dongo Quintana	
	<b>Criterios</b>				
	1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
	2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
	3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
	4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
	5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
	6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
	7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
	8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X			
		Observaciones:			

Nota: Adaptado de "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....

.....

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 15 de Setiembre del 2022



\_\_\_\_\_  
Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
		Si	No	
Sotomayor García, Juan Andres	Estudio jurídico Sotomayor & Asociados.	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.		Antonella Aracelly Dongo Quintana
	Criterios	Valoración		Observaciones:
1. Claridad	Está formateo con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Nota: Adaptado de "Validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....

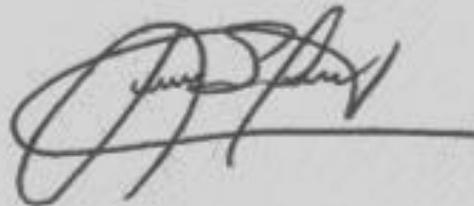
.....

.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 22 de Setiembre del 2022



\_\_\_\_\_  
Firma del experto

### MATRIZ DE VALIDEZ DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.

Apellidos y Nombres del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento		Autor del instrumento
		Si	No	
Villacorta Seminario, Luis Oswaldo	Estudio jurídico Villacorta & Asociados.	Instrumento de evaluación para determinar la eficacia de la aplicación del derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño en casos de falsa paternidad.		Antonella Aracelly Dongo Quintana
	<b>Criterios</b>	<b>Valoración</b>		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la licencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		
		Observaciones:		

Nota: Adaptado de "validez de instrumentos de investigación", por Solís, 2020, material académico del curso Estadístico aplicada a la investigación, Universidad Continental, Huancayo.

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.....  
.....  
.....

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No aplicable ( )

Lima, 15 de Setiembre del 2022



---

Firma del experto



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El derecho a la filiación y la vulneración al principio del interés superior del niño

en casos de falsa paternidad.", cuyo autor es DONGO QUINTANA ANTONELLA ARACELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN <b>DNI:</b> 46877136 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 20- 12-2022 21:21:22

Código documento Trilce: TRI - 0497067